



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS
Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**GASTOS DEDUCIBLES EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE TRABAJO DE LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LA MACRO
REGIÓN CUSCO PERIODO 2017**

Presentada por:

Bach. Liliam Virna Vivanco Salas

Bach. Roy Fred Apaza Gutiérrez

Para Optar al Título Profesional de
Contador Público.

Asesor:

CPCC. Juan José Girón Gutiérrez

CUSCO – PERÚ

2020



Presentación

Señor Decano de la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

En cumplimiento al reglamento de grados y títulos de la escuela profesional de Contabilidad, ponemos a su consideración la presente tesis intitulada **“GASTOS DEDUCIBLES EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO DE LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LA MACRO REGIÓN CUSCO PERIODO 2017”**, cuyo objetivo principal es determinar cuál es la situación de la deducción de los gastos en las declaraciones anuales del impuesto a la renta en los efectivos policiales de la división de la Macro Región Cusco.

La sustentación de la presente tesis nos permitirá optar al título profesional de Contador Público y poner en práctica satisfactoriamente los conocimientos adquiridos durante nuestra permanencia en la Universidad Andina del Cusco.

Bach. Liliam Virna Vivanco Salas

Bach. Roy Fred Apaza Gutiérrez



Agradecimiento

Agradecemos a Dios por ser nuestro guía durante toda nuestra vida, y por protegernos de las adversidades del día a día.

Gracias a nuestros padres por su amor incondicional, por todos los valores inculcados y por ser promotores de nuestras metas.

Gracias a la VII Macro Región policial Cusco, institución a la cual conocimos en este proceso investigativo; un agradecimiento especial al General PNP Héctor Loayza Arrieta, al Coronel PNP Julio Alberto Córdova Zárate y a la capitán PNP Gaby Linares Valenzuela, por el apoyo que nos brindaron.

A nuestro asesor CPCC. Juan José Girón Gutiérrez por su orientación y atención en cada momento de nuestra investigación.

Bach. Liliam Virna Vivanco Salas

Bach. Roy Fred Apaza Gutiérrez



Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres Edgar y Griselda,
por su amor incondicional y su esfuerzo
constante por ayudarme a cumplir mis metas.

Dedico también esta investigación a mis hijas,
por ser la luz en mi vida, a mi pareja por ir de la
mano conmigo en cada etapa de mi vida y
finalmente a mis hermanos por confiar siempre
en mí.

Bach. Liliam Virna Vivanco Salas

Dedico esta tesis a mis padres y a mis
hermanos por el gran amor que me tienen,
por la confianza que depositan siempre en mí
y por las enseñanzas que me brindaron.

Bach. Roy Fred Apaza Gutiérrez



Nombres y Apellidos del Jurado de la Tesis y del Asesor

Dictaminantes:

- Mgt. Quispe Ramos, Estela
- CPC. Aguilar Villa, Juan Fredy Elmer

Replicantes:

- Mgt. Paullo Dávalos, Nélica
- Mgt. Paredes Valverde, Patricia

Asesor de Tesis:

- CPCC. Girón Gutiérrez, Juan José



Índice General

Presentación.....	i
Agradecimiento	ii
Dedicatoria	iii
Nombres y Apellidos del Jurado de la Tesis y del Asesor	iv
Índice General	v
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xii
Resumen	xiii
Abstract.....	xiv
Listado de abreviaturas.....	xv

Capítulo I:

Introducción

1.1	Planteamiento del Problema	1
1.2	Formulación del Problema.....	3
1.2.1	Problema General	3
1.2.2	Problemas Específicos	3
1.3	Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1	Objetivo General.....	4
1.3.2	Objetivos Específicos	4
1.4	Justificación de la Investigación	4
1.4.1	Relevancia Social.....	4
1.4.2	Implicancia Práctica.....	5
1.4.3	Valor Teórico	5



1.4.4	Utilidad Metodológica	5
1.4.5	Viabilidad o Factibilidad	5
1.5	Delimitación de la Investigación	5
1.5.1	Delimitación temporal	5
1.5.2	Delimitación espacial.....	6
1.5.3	Delimitación conceptual	6
1.5.4	Línea de investigación	6

Capítulo II:

Marco Teórico

2.1	Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1	Antecedentes Internacionales.....	7
2.1.2	Antecedentes Nacionales	10
2.1.3	Antecedentes locales.....	11
2.2	Bases legales	12
2.2.1	Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Legislativo N° 774.....	12
2.2.2	Decreto Supremo N° 122-94-EF- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. 12	
2.2.3	Decreto Legislativo N° 1258 - Decreto Legislativo que modifica la Ley de impuesto a la Renta.	12
2.2.4	Decreto Supremo N° 399-2016-EF.....	13
2.2.5	Resolución de Superintendencia N° 069-2018/SUNAT.....	13
2.2.6	Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú.....	13
2.2.7	Decreto Legislativo N°1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.	13



2.2.8	Decreto Legislativo N° 1132	13
2.2.9	Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública.....	14
2.3	Bases teóricas.....	14
2.3.1	Impuesto a la renta.....	14
2.3.2	Rentas de trabajo.....	15
2.3.3	Gastos deducibles	22
2.3.4	Policía Nacional del Perú.....	25
2.4	Marco Conceptual.....	32
2.5	Variable de Estudio.....	34
2.5.1	Variables	34
2.5.2	Conceptualización de la variable de gastos deducibles	34
2.5.3	Operacionalización de la variable.....	36

Capítulo III:

Método de Investigación

3.1	Tipo de investigación.....	37
3.2	Enfoque de la investigación.....	37
3.3	Diseño de la investigación	37
3.4	Alcance de la investigación	37
3.5	Población y muestra de la investigación.....	38
3.5.1	Población.	38
3.5.2	Muestra.	39
3.6	Técnica e instrumento de investigación.....	39
3.6.1	Técnica.....	39
3.6.2	Instrumento	39



3.7	Validez y confiabilidad de instrumentos.	39
3.8	Procesamiento de datos.....	39

Capítulo IV:

Resultados de la Investigación

4.1	Presentación de los resultados en tablas	40
4.1.1	Presentación del instrumento	40
4.2	Resultados respecto al objetivo general.....	41
4.3	Resultados respecto a los objetivos específicos.....	43
4.4	Resultados del análisis documental	50

Capítulo V:

Discusión

5.1	Hallazgos más relevantes y significativos	55
5.2	Limitación del estudio	59
5.3	Comparación crítica con la literatura existente.....	60
5.4	Implicancia de estudio	61
	Conclusiones.....	62
	Recomendaciones	64
	Referencias Bibliográficas.....	65

ANEXOS

	Anexo 01: Matriz de consistencia	67
	Anexo 02: Matriz del instrumento para la recolección de datos	68
	Anexo 03: Ficha de revisión documental	69
	Anexo 04: Instrumentos de Recolección de Datos.....	70



Anexo 05: Validación del Instrumento.....	72
Anexo 06: Documentos SUNAT.....	75
Anexo 07: Documentos Macro Región policial Cusco	83
Anexo 08: Charla a los Efectivos Policiales de la Macro Región Cusco	86



Índice de tablas

Tabla 1	<i>Límites de ingresos no afectos a retenciones</i>	17
Tabla 2	<i>Tasas de impuesto de quinta categoría</i>	19
Tabla 3	<i>Determinación del impuesto anual</i>	21
Tabla 4	<i>Tramos de porcentaje de impuesto a la renta</i>	21
Tabla 5	<i>Escala remunerativa PNP</i>	31
Tabla 6	<i>Gastos deducibles en la declaración anual del impuesto a la renta de trabajo de los efectivos policiales del Macro Región Cusco periodo 2017</i>	36
Tabla 7	<i>Cuadro numérico de personal de la Macro Región Cusco</i>	38
Tabla 8	<i>Distribución del cuestionario</i>	40
Tabla 9	<i>Realizó declaración de renta anual del 2017</i>	41
Tabla 10	<i>Hizo deducciones en su declaración de renta anual del 2017</i>	42
Tabla 11	<i>Conoce sobre gastos deducibles</i>	42
Tabla 12	<i>Asume gastos de alquileres</i>	43
Tabla 13	<i>Como paga el alquiler de su vivienda</i>	44
Tabla 14	<i>Le brindan recibo de arrendamiento</i>	44
Tabla 15	<i>Crédito hipotecario inscrito en Registros Públicos</i>	45
Tabla 16	<i>Servicios médicos y odontológicos</i>	46
Tabla 17	<i>Forma de pago de los servicios médicos y odontológicos</i>	46
Tabla 18	<i>Recibió recibo por honorarios electrónico por el servicio recibido</i>	47
Tabla 19	<i>Otros servicios deducibles de cuarta categoría</i>	48
Tabla 20	<i>Forma de pago</i>	48
Tabla 21	<i>Recibió recibo por honorarios electrónicos</i>	49
Tabla 22	<i>Tiene trabajadora del hogar</i>	49
Tabla 23	<i>Realiza pago a EsSalud por trabajadora del hogar</i>	50



Tabla 24 <i>Cuentan con RUC los efectivos policiales de la Macro Región Cusco</i>	50
Tabla 25 <i>Cuentan con CLAVE SOL los efectivos policiales de la Macro Región Cusco</i> ...	51
Tabla 26 <i>Los ingresos anuales de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco superan las 7UTIs</i>	51
Tabla 27 <i>Retenciones de quinta categoría los efectivos policiales de la Macro Región Cusco</i>	52
Tabla 28 <i>Emisión de recibo por honorarios electrónico el 2017</i>	52
Tabla 29 <i>Conoce sus obligaciones tributarias de rentas de trabajo</i>	54
Tabla 30 <i>Declaración anual de impuesto a la renta sin gastos deducibles.</i>	58
Tabla 31 <i>Declaración anual de impuesto a la renta con gastos deducibles.</i>	59



Índice de figuras

Figura 1. <i>Organigrama PNP</i>	27
--	----



Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo identificar los gastos deducibles en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017. Siendo el método de investigación de tipo básico, enfoque cuantitativo, diseño no experimental, alcance descriptivo, su muestra estuvo constituido por 27 efectivos policiales, la técnica que se utilizo fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, los resultados fueron procesados mediante el software estadístico SPSS. Finalmente se concluyó que los gastos deducidos en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de los efectivos policiales del periodo 2017, fueron los intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda; además de ello se identificó que el 78% de encuestados incurre en alguno de los cinco tipos de gastos sin embargo no cumplen con los requisitos para su deducibilidad. Por otro lado un 22% de los encuestados asume gastos de arrendamiento y subarrendamiento sin embargo no cancelaron el servicio mediante la bancarización y solo a uno de ellos le otorgaron el recibo de arrendamiento. Con relación a los gastos de intereses hipotecarios de primera vivienda se dio en el 19% de los efectivos policiales encuestados, y en su mayoría se otorgó a través del Fondo de Vivienda Policial (FOVIPOL). Por otra parte el 70% de los encuestados incurrió en gastos de servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos pero la cancelación de los servicios se realizó en efectivo y solo al 21% de ellos les otorgaron el recibo por honorarios. A cerca de los gastos de servicios de cuarta categoría establecidos en la norma se dio en el 44% de los encuestados y al 83% de ellos no les emitieron el recibo por honorarios electrónicos. Respecto a los gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar, solo uno de los encuestados cuenta con los servicios de trabajadora del hogar, pero no cumple con el pago de aportaciones a EsSalud.

Palabras clave: Gastos deducibles, créditos hipotecarios, recibo por honorarios electrónicos



Abstract

This research work aims to identify the deductible expenses in the annual affidavit of income tax for police officers from the Cusco Macro Region for the 2017 period. Being the research type a basic method with a quantitative approach, non-experimental design, descriptive scope, the sample consisted of 27 police officers. The technique used was a survey along with a questionnaire. The results were processed using the SPSS statistical software. Finally, it was concluded that the expenses deducted in the annual affidavit of the income tax of police officers for the period 2017 were the interest on mortgage loans for the first home; Furthermore, it was identified that 78% of respondents incur in some type of the five types of expenses, however, they do not meet the requirements for its deductibility. On the other hand, 22% of those surveyed assume rental and sublease expenses, however, they did not cancel the service through banking and only one of them was granted the lease receipt. In relation to the mortgage interest expenses of the first home, it occurred in 19% of the surveyed police officers, and most of it was granted through the Police Housing Fund (FOVIPOL). On the other hand, 70% of the respondents incurred on service expenses of the fourth category of doctors and dentists, but the cancellation of the services was made in cash and only 21% of them received the fees receipt. About the fourth category service expenses established in the standard occurred in 44% of the respondents and 83% of them did not issue the electronic fees receipt. Regarding the expenses of contributions to EsSalud of domestic workers, only one of the respondents has the services of a domestic worker, but does not comply with the payment of contributions to EsSalud.

Key words: Deductible expenses, mortgage credits, electronic receipts for fees.



Listado de abreviaturas

CAS:	Contrato administrativo de servicios
CLAVE SOL:	Clave SUNAT operaciones en línea
D. Leg:	Decreto Legislativo
D.S:	Decreto Supremo
DNI:	Documento Nacional de Identidad
ESSALUD:	Seguro social de salud
FOVIPOL:	Fondo de vivienda policial
LIR:	Ley de impuesto a la renta
PNP:	Policía nacional del Perú
R.S:	Resolución de Superintendencia
RB:	Renta bruta
RN:	Renta neta
RUC:	Registro único de contribuyentes
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UIT:	Unidad impositiva tributaria



Capítulo I:

Introducción

1.1 Planteamiento del Problema

En el Perú la informalidad ha sido un constante lastre cultural que durante su historia ha limitado su desarrollo económico y social, la cultura tributaria no ha sido priorizada como un eje de desarrollo para el país. Mientras un ente natural o jurídico formal está constantemente a merced de cualquier medida tributaria y económica, el informal está siempre al margen y libre de cualquier obligación o carga impositiva.

Es por ello que el último gobierno, durante su primer año de gestión pudo materializar diversas propuestas económicas mediante una reforma tributaria contenida en un paquete de Decretos Legislativos, entre ellos el Decreto Legislativo N° 1258 que modifica la Ley de Impuesto a la Renta y que crea la posibilidad de deducir adicionalmente 3UIT en la determinación del impuesto a la renta sobre las 7UIT ya existentes. Dicha deducción comprende cinco tipos de gastos personales que con su correcta aplicación permitirá a las personas naturales perceptoras de rentas de trabajo; disminuir su impuesto anual por pagar o recibir una devolución de impuesto a la renta retenido durante el año. Para que estas devoluciones no ocasionen perjuicio en la recaudación tributaria, la norma exige indirectamente formalizar los sectores de la economía involucrados tales como; arrendamiento de inmuebles, servicios de médicos y odontólogos, otros servicios prestados por profesionales independientes de cuarta categoría y trabajadoras del hogar; que a su vez deben estar sustentados con el pago de impuesto a la renta de primera categoría por parte del arrendador, con recibos por honorarios electrónicos, y el pago la aportación de EsSalud para trabajadores del hogar, respectivamente.



Según SUNAT, esta medida beneficiaria aproximadamente a 1,5 millones de trabajadores que obtienen ingresos mayores a 7UIT anuales, por lo tanto se encuentran afectados al pago de impuesto a la renta.

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú es una institución pública que ha estado por mucho tiempo relegada y en espera de mejores condiciones laborales, es por ello que el estado inicio reformas remunerativas con el objetivo de fortalecer la institución, estableciendo así una nueva estructura de ingresos para el personal de la Policía Nacional del Perú, que fue aplicada progresivamente a través cinco tramos tal y como refiere la segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1132 la cual aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las fuerzas armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, gracias a esta reforma los efectivos policiales obtuvieron mejoras salariales; sin embargo, este incremento represento empezar a gravar sus remuneraciones, pues dichos ingresos una vez superadas las 7UIT anuales se ven afectados a impuestos; y conlleva a una disminución mensual de sus haberes como también a un conjunto de nuevas obligaciones.

Las remuneraciones son el principal sustento en la economía familiar de los miembros de la Policía Nacional y están destinados a cubrir sus principales necesidades tales como; alimentación, educación, salud y demás; gastos que son recurrentes y que por su naturaleza no generan retorno alguno. El D.Leg. 1258 permite la deducción de algunos gastos en la determinación del impuesto a la renta de trabajo, atendiendo la necesidad de un impuesto sobre el verdadero ingreso neto. Incurrir en estos gastos y no deducirlos por desconocimiento, falta de orientación o asesoramiento se convierte en un perjuicio directo a su economía personal.



Es por ello que a través del presente trabajo de investigación, se pretende conocer la situación de los gastos deducibles del personal de la Macro Región Policial Cusco, difundir la importancia del D.Leg. N° 1258 y que los resultados de la investigación ayuden a promover iniciativas en beneficio los efectivos policiales; por ello consideramos que las áreas competentes de la institución, en coordinación con SUNAT, Universidades y/o colegios profesionales puedan brindar charlas, capacitaciones o talleres y que a través de estas la información sirva como herramienta principal para el uso de estos beneficios tributarios.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cuáles son los gastos deducibles aplicados en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cómo son los gastos de arrendamiento y subarrendamiento de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco en el periodo 2017?
- b. ¿Cómo son los gastos de intereses hipotecarios de primera vivienda de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco en el periodo 2017?
- c. ¿Cómo son los gastos de servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco en el periodo 2017?
- d. ¿Cómo son los gastos de servicios de cuarta categoría establecidos en la norma de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco en el periodo 2017?
- e. ¿Cómo son los gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco en el periodo 2017?



1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Identificar los gastos deducibles en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Describir los gastos de arrendamiento y subarrendamiento de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.
- b. Describir los gastos de intereses hipotecarios de primera vivienda de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.
- c. Describir los gastos de servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.
- d. Describir los gastos de servicios de cuarta categoría establecidos en la norma de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.
- e. Describir los gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Relevancia Social

El presente trabajo de investigación es de referencia para el personal de la Policía Nacional del Perú, particularmente para los efectivos policiales de la Macro Región Policial Cusco, de tal manera que mediante los incentivos del Decreto Legislativo N° 1258 tengan la posibilidad de disminuir su impuesto a la renta anual o incluso obtener devolución de impuestos con la deducción de gastos personales mencionados en la norma y así no afecte en demasía sus ingresos económicos. Al mismo tiempo que indirectamente ayuda a formalizar la economía peruana en sectores con baja fiscalización e informalidad.



1.4.2 Implicancia Práctica

El presente trabajo de investigación permite determinar la correcta aplicación de los gastos deducibles en los efectivos policiales de la Macro Región Policial Cusco, lo cual les otorga la posibilidad de reducir el impuesto por pagar. A su vez también permite la obtención de nuevas prácticas que permitan la deducción y/o la devolución de impuesto sobre sus rentas de trabajo. Los efectivos policiales en estudio accedieron a brindar información, así como participar en la aplicación de la encuesta sin embargo se opusieron a que su información personal sea mencionada en esta investigación.

1.4.3 Valor Teórico

La presente investigación busca que los efectivos policiales de la Macro Región policial Cusco conozcan la correcta aplicación de gastos deducibles para personas naturales, además es de utilidad como instrumento de consulta bibliográfica en materia tributaria de rentas de trabajo.

1.4.4 Utilidad Metodológica

Desde el punto de vista metodológico, permite la correcta definición de la variable, conceptos, dimensiones e indicadores así como la validación y aplicación de instrumentos que posibilitaron recabar información confiable.

1.4.5 Viabilidad o Factibilidad

La realización del presente trabajo de investigación cuenta con la posibilidad de realizarse ya que se cuenta con el acceso a la información para poder desarrollar la investigación, además de contar con los recursos necesarios afrontar el proceso investigativo.

1.5 Delimitación de la Investigación

1.5.1 Delimitación temporal

La presente investigación comprende el periodo 2017.



1.5.2 Delimitación espacial

La presente investigación se realizó en las oficinas administrativas de la VII Macro Región Policial Cusco, ubicado en la Plaza Túpac Amaru, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco y departamento del Cusco.

1.5.3 Delimitación conceptual

Respecto a la delimitación conceptual, la presente investigación tiene definida la variable de estudio que es “gastos deducibles”.

1.5.4 Línea de investigación

La línea que se sigue en la presente investigación está relacionada a los gastos deducibles en rentas de trabajo de los efectivos policiales de la Macro Región Policial Cusco, en el ámbito privado, la misma que se desarrolla siguiendo las pautas y metodologías adecuadas.



Capítulo II:

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

1. Según el autor Villegas (2013), en su trabajo de investigación *“Nórmese en la ley de régimen tributario interno un marco jurídico para que en la reducción de gastos personales se incluya una tabla porcentual de todos los gastos realizados por el trabajador sin un tope máximo” periodo 2013, autor: Jorge Fernando Villegas Cosios, Ecuador 2013*, de la Universidad Nacional de Loja, para optar el título de Abogado, el cual tiene como **objetivo** determinar incuestionablemente el alcance de la entrega por parte de los contribuyentes la documentación legal, para realizar la deducción de impuesto a la renta mediante las facturas de los gastos personales en educación, salud, vivienda y alimentación del contribuyente, sus hijos y esposa. Siendo su método de desarrollo descriptivo y bibliográfico, método inductivo, analítico y científico; por lo que **concluye** lo siguiente:

Existen grupos de la sociedad ecuatoriana que tributan poco o no tributa nada, caso especial de la transportación, ya que tienen tratamiento especial, un solo pago anual, no facturan, tienen subsidios. existen empleados tanto públicos como privados que no generan o ayudan a generar un solo centavo de impuestos al estado, específicamente los que reciben una remuneración anual menor a la base imponible, a este grupo de personas el S.R.I. debe incluirlas con normativa, especial para que también entreguen sus gastos personales, no tanto para que paguen impuestos, deben facturar todas las transacciones que realizan en la vida diaria y con ello generar I.V.A; cumpliéndose lo que se ordena en la Constitución indica, Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En el Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad,



eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas. Así mismo se cumpla lo que consta en el Art 5 del Código Tributario que dice: El Régimen Tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Si bien es cierto que el Estado ecuatoriano ha incrementado sustancialmente el ingreso a sus cuentas de una gran cantidad de dinero que en el año 2012 bordea los 11.200 millones, también es cierto que existe millones de dólares que se esfuman por evasión y otros millones que están en juicios a ciertas petroleras; contra el productor bananero Sr. Álvaro Noboa, juicios que deben dárseles más celeridad, ahora que el gobierno ha tomado como misión cambiar y acelerar los trámites en la justicia. Es necesario una reforma en la Ley de Régimen Tributario Interno en el Artículo 10 literal 16 para que todos los ecuatorianos, como lo indica la Constitución con las mismas obligaciones y derechos, igualdad, proporcionalidad, contribuyan en la generación de impuestos para que el Estado ecuatoriano reciba recursos y los redistribuya en obras sociales prioritarias. El Sr. presidente de la República debe realizar mediante Decreto reformar el Art 34 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno para incluir a todos los trabajadores que estén bajo relación de dependencia, para que cubran el con Gastos personales sus ingresos so pena de tener una sanción pecuniaria. De investigación se desprende que existe un alto índice de evasión tributaria que bordea los 3000 millones de dólares. El SRI debe con una Resolución incluir una tabla de los porcentajes de todos los rubros que se los acoja como Gastos Personales. El SRI debe mejorar aún más los controles y ajustar sus programas para incrementar más grupos sociales a tributar. (Villegas, 2013).

2. Por su parte Juanazo & Márquez (2013), en su trabajo de investigación *“Incidencia en la aplicación de gastos personales en los docentes que laboran en la Universidad Estatal*



*de Milagro ubicado en el Cantón Milagro provincia del Guayas” periodo 2012, autoras: Evelyn Lorena Juanazo Martínez y Mayra Gabriela Márquez, Ecuador 2012, de la Universidad estatal de Milagro, para optar el título de Ingeniera en contaduría pública y auditoría, tiene como **objetivo** determinar la aplicación de gastos personales que realizan los docentes de la Universidad Estatal de Milagro a través de un trabajo de campo, con el fin de orientar y disminuir una correcta aplicación en las deducciones de los rubros alimentación, educación, salud, vestimenta, vivienda. Siendo su marco metodológico de investigación teórica, investigación aplicada y descriptiva, observación de campo, diseño no experimental, enfoque cuantitativo y su muestra estuvo conformada por 53 docentes; a partir de ello los autores **concluyen** con lo siguiente:*

El derecho tributario es una herramienta utilizada por el Estado para poder solventar sus gastos de índole público, y con el fin de recabar información mediante la Ley de equidad tributaria nacieron varias modificaciones a la LORTI como son el Régimen Simplificado, Impuesto a la Renta, Impuesto a los consumos, Aplicación de Gastos Personales entre otros, todos tienen un mismo fin , regular la recaudación de impuesto mediante incentivos a las personas naturales o contribuyentes como deducciones que disminuyan la carga impositiva y hasta una lotería tributaria. Los gastos personales son tomados de los rubros básicos de existencias del ser humano como son, alimentación, vivienda, salud, educación y vestimenta, generando nuevas bases imponible, donde el principal actor son las personas naturales que trabajen bajo relación de dependencia, y se logre así la equidad tributaria para este sector que menos gana. De las dos grandes clasificaciones de impuestos, tanto directos como indirectos, el papel primordial de los gastos personales juega en el impuesto a la renta, porque disminuye su valor a pagar si es bien aplicado cada rubro, a nivel del impuesto del valor agregado controla las ventas más infinitas que se den en el mercado ecuatoriano elevando la cultura tributaria en el instante que el ciudadano exige su comprobante de venta



y este cumpla con los requisitos de llenado y pre-impreso. Los gastos personales no son de índole obligatoria presentar, son deducciones o beneficios que puede aplicar los docentes de la Universidad o cualquier persona que labore bajo relación de dependencia, la responsabilidad nace en el instante de su aplicación teniendo que tomar en cuenta las normas legales. Es así que los gastos personales están dirigido a todas las personas que generen ingresos por relación de dependencia, de forma profesional y por pequeños negocios que su representante sea un contribuyente natural; para el personal docente de la UNEMI, que gane más de la fracción básica y pague impuestos a la renta su beneficio es primordial y su aplicación dependerá exclusiva y únicamente del contribuyente, a mayor deducción menor impuesto. (Juanazo & Márquez, 2013).

2.1.2 Antecedentes Nacionales

1. Según los autores Mendoza, Román & Valdivia (2016), en la tesis intitulada *“Deducibilidad de gastos personales en la determinación del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015”*, periodo 2015, autoras: Emma Gladys Mendoza Huallpa, Elisa Cynthia Román Fernández, Julio Cesar Valdivia Gerardo, Lima, julio 2016, de la Universidad Peruana de las Américas, para optar de contador público, el cual tiene como **objetivo** describir la incidencia de la deducibilidad de gastos personales en las rentas de cuarta y quinta categoría y el cumplimiento tributario en Lima Metropolitana 2015. Asimismo, a través de la revisión del trabajo de investigación se evidencio que no se planteó el método de investigación, por lo que **concluyeron** con lo siguiente:

Los gastos de alimentación, educación, salud, vivienda y vestimenta, no son considerados para la determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo. De acuerdo a los resultados de la encuesta, el 85% de las personas están de acuerdo con la deducibilidad de los gastos personales en la determinación del impuesto a la renta, esto permitirá que los contribuyentes soliciten sus comprobantes de pago cada vez que adquieran un servicio, ya



que estos gastos le beneficiarían en reducir su impuesto a la renta por pagar. De nuestra encuesta también se percibe que un 70% de los encuestados no exige un comprobante de pago por los gastos personales que adquieren, ya que esto no otorga ningún beneficio directo para descontar en el valor de su impuesto a la renta anual. (Mendoza, Román, & Valdivia, 2015).

2.1.3 Antecedentes locales

1. Según los autores Baca & Huamán (2016), en su trabajo de investigación “*Nivel de conocimiento sobre las obligaciones tributarias de los profesionales arquitectos de la ciudad del Cusco y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría – periodo 2014*”, periodo 2014, autoras: Karla Liz Baca Soto y Mary Luz Huamán Valencia, Cusco febrero del 2016, de la Universidad Andina del Cusco, para optar de contador público, el cual tiene como **objetivo** determinar en qué medidas el nivel de conocimiento sobre las obligaciones tributarias de los profesionales arquitectos de la ciudad del Cusco y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría – periodo 2014, siendo su método de investigación de enfoque descriptiva no experimental, su muestra fue de 67 profesionales arquitectos hábiles de la ciudad del Cusco; a partir de ello **concluyeron** con lo siguiente:

El nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta de cuarta categoría por los profesionales arquitectos de la ciudad del Cusco durante el año 2014 muestra su deficiencia porque el Colegio de Arquitectos no brinda información ni capacitación en temas tributarios, las Universidades tampoco capacitan adecuada y continuamente el curso de tributación en la carrera de arquitectura, hechos que se muestran en la tabla y gráfico 10 con el 41.8% que no tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias, el 31.3% que las conoce regularmente y el 26.9% que si conoce sus obligaciones tributarias de cuarta categoría, lo que incide en el nivel de cumplimiento, por lo que producto



de la presente investigación se ha verificado que un 47.8% no cumple sus obligaciones tributarias, un 26.9% a veces cumple y sólo un 25.4% si lo hace. (Baca & Huamán, 2016).

2.2 Bases legales

2.2.1 Ley del Impuesto a la Renta – TUO de Impuesto a la Renta.

El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Las ganancias y beneficios considerados en los artículos siguientes de este Capítulo. Por su parte en el artículo N° 33 establece, que las actividades y funciones que realizan las personas naturales son consideradas de cuarta categoría; así mismo en el artículo N° 34 establece las actividades que están previstas en quinta categoría.

2.2.2 Decreto Supremo N° 122-94-EF- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

La presente norma en el artículo N° 26 establece la deducción fija anual de 7UIT en rentas de cuarta y quinta categoría.

2.2.3 Decreto Legislativo N° 1258 - Decreto Legislativo que modifica la Ley de impuesto a la Renta.

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de la tasa del impuesto a la renta aplicable a las ganancias de capital obtenidas por personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas por la enajenación de inmuebles situados en el país, así como establecer incentivos para que las personas naturales domiciliadas exijan comprobantes de pago permitiendo la deducción de gastos de las rentas del trabajo. (Decreto Legislativo N°1258, 2016)



2.2.4 Decreto Supremo N° 399-2016-EF

En el presente decreto supremo se aprueba el listado de profesiones y oficios que darán derecho a la deducción adicional de hasta 3UIT anuales.

2.2.5 Resolución de Superintendencia N° 069-2018/SUNAT

En el artículo N° 3 de la presente norma se establece los sujetos que tenían la condición de obligados a la presentación de la declaración anual de impuesto a la renta para el periodo 2017.

2.2.6 Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú

La presente ley está distribuida en nueve títulos que enmarcan las obligaciones, funciones, principios, valores, organización y demás de la policía nacional del Perú.

2.2.7 Decreto Legislativo N°1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.

El Decreto Legislativo en mención indica los procedimientos y lineamientos respecto a la carrera que siguen los miembros de la policía Nacional del Perú en la institución y que les brinda diversas oportunidades como las de ascenso.

2.2.8 Decreto Legislativo N° 1132- Aprueba la nueva Estructura de ingresos aplicable al Personal Militar de las fuerzas armadas y policial de la Policía Nacional Del Perú

La presente norma muestra que a partir del año 2012 se estableció una nueva estructura de ingresos del personal policial, muestra también los beneficios que se les otorga en ingresos adicionales como son los bonos les brindan y que son concedidos de acuerdo a la función que realizan.



2.2.9 Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Según el artículo N° 1 de la citada ley, esta norma tiene el objetivo de promover la transparencia de los actos del estado y rige a todas las instituciones públicas, en base a esta norma pudimos solicitar información a SUNAT.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente. (Merino, 2014).

Según el artículo 22° de la ley de impuesto a la renta, las rentas de fuente peruana se clasifican en las siguientes:

- Primera categoría: generadas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- Segunda categoría: rentas del capital no comprendidas en las de primera.
- Tercera categoría: rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley.
- Rentas de cuarta categoría: rentas del trabajo independiente.
- Rentas de quinta categoría: rentas del trabajo en relación de dependencia y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por ley.

De lo mencionado, corresponde a la presente investigación precisar con detalle los alcances de las denominadas rentas de trabajo.



2.3.2 Rentas de trabajo

Las rentas de trabajo son aquellas que derivan del trabajo realizado por personas naturales sea en relación de dependencia o de manera independiente, nuestra normativa agrupa como rentas de trabajo a las rentas de cuarta y quinta categoría.

Sobre el particular, debe indicarse que un rasgo característico de las rentas de cuarta categoría que sirve para diferenciarlas de las de quinta, es la condición en la que se presta los servicios, si se produce sin relación de dependencia (contrato de locación de servicios). Sin embargo, tratándose de las rentas de quinta categoría, si bien su origen también es trabajo, la misma es obtenida por el trabajo prestado en relación de dependencia (contrato de trabajo) (Basauri & Effio, 2011, pág. 427)

2.3.2.1 Rentas de cuarta categoría

Son rentas de cuarta categoría los ingresos producidos por el ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría. Cabe resaltar que para nuestra legislación el preceptor de rentas de cuarta categoría deberá obtener dichos ingresos de forma individual (Basauri & Effio, 2011, pág. 429).

A su vez el artículo 33 de la ley de impuesto a la renta, diferencia en dos los tipos de ingreso de cuarta categoría; primero, en el inciso a) el ejercicio individual de cualquier profesión arte u oficio, y en el inciso b) a las dietas percibidas en desempeño de sus funciones por los síndicos, mandatarios, albacea, regidores municipales, consejeros regionales y otros. Esta diferencia como veremos más adelante se evidenciará en la determinación del impuesto a la renta anual en cuanto a límites anuales no sujetos a impuesto o en deducciones de ley.

Además, es importante mencionar que los ingresos percibidos por los trabajadores del sector público en el régimen CAS según el artículo 12° del Decreto Legislativo N°1057 también son considerados como rentas de cuarta categoría.



2.3.2.1.1 Obligaciones del contribuyente en cuarta categoría

Cuando se presten servicios de manera independiente, en caso del inciso a) del artículo 33° cumpliendo los requisitos señalados en el reglamento de comprobantes de pago Artículo 8° numeral 2, para los casos del inciso b) no es necesario emitir dicho comprobante, tampoco para los trabajadores del sector público bajo contrato administrativo de servicios CAS Decreto Legislativo N° 1057, para lo cual en todos los casos se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la cual se realiza mediante trámite presencial en SUNAT portando solamente el documento de identidad nacional (DNI) original, no deberán adjuntarse fotocopias en merito a la simplificación administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 1246 recogida en el procedimiento 1 de la versión actualizada del texto único de procedimientos administrativos de SUNAT, en caso la dirección del domicilio fiscal del contribuyente sea distinta a la su DNI deberá sustentarlo con cualquier documento público o privado llámese recibo de servicios, contrato de alquiler, etc. La generación del RUC es inmediata y gratuita.
- Obtener la clave SOL la cual permitirá realizar operaciones y trámites en la plataforma de SUNAT operaciones en línea.

2.3.2.1.2 Retenciones y pagos a cuenta

La retención es el descuento que hace un agente de retención al total de la retribución del trabajador independiente, que posteriormente pagará a la SUNAT por el medio que esta indique y que a su vez se convertirá en un pago a cuenta del impuesto a la renta. Las retenciones por rentas de cuarta categoría tienen una tasa del 8%, según el artículo 74 de la ley de impuesto a la renta. Las personas naturales que perciban rentas de cuarta categoría están obligadas a abonar como pago a cuenta mensual el 8% sobre la renta bruta obtenida,



dentro de los plazos previstos por la SUNAT y en los casos que esta establezca. Los pagos a cuenta y declaración mensual se deben realizar cuando el monto de la retribución supere los límites previstos en la norma y a través del PDT 616 o formulario virtual 616.

Tabla 1

Límites de ingresos no afectos a retenciones

SUPUESTO	LIMITE (EXPRESADO EN SOLES)
Por recibo por honorarios	S/ 1,500.00
Mensual	S/ 2,953.00
Anual	S/ 35,438.00

Fuente: Elaboración propia resultado del análisis de la RS N° 330-2016/SUNAT

Entonces cuando se emita un recibo por honorarios mayor a 1500 soles este deberá ser sujeto de retención del impuesto a la renta con la tasa del 8%, siempre y cuando el usuario del servicio tenga calidad de agente de retención. El contribuyente deberá declarar y pagar el impuesto que corresponda a través de su declaración mensual cuando sus ingresos mensuales superen 2,953.00 soles o 35,438.00 soles anuales.

2.3.2.1.3 Suspensión de retenciones

La suspensión de retenciones en renta de cuarta categoría responde a la facultad otorgada a la SUNAT en el código tributario de presentación de DDJJ y pagos a cuenta.

Específicamente en este caso y a través de la Resolución de Superintendencia 013-2007/SUNAT, la administración tributaria definió en qué casos no se realizarán los pagos a cuenta ni las retenciones, el cual en términos de aplicación práctica constituyen una facilidad considerable a los perceptores de estas rentas a la hora de determinar su impuesto anual. Este trámite se realiza mediante la clave SOL utilizando el formulario virtual número 1609.

Para el año 2017 estos criterios se aprobaron en la Resolución de Superintendencia 330-2016/SUNAT.



Es decir, si un contribuyente superará los límites expuestos en el cuadro del numeral anterior no tendrá que realizar declaración alguna ni retención del impuesto mientras no supere en el ejercicio gravable el límite anual de S/ 35,438.00

2.3.2.1.4 Cálculo de renta

Teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 57° inciso d) de la ley del impuesto a la renta las rentas de trabajo se imputarán al ejercicio gravable en que se perciban, Enrique Reig sostiene que en el criterio del percibido lo importante es que por lo menos exista, para el titular de la renta, la posibilidad (potencial o real) de disponer de dicho ingreso. Además, el tribunal fiscal agrega que las rentas de cuarta categoría se consideran percibidas cuando se encuentren a disposición del beneficiario, debiendo entenderse la “puesta a disposición” como la oportunidad en que el contribuyente puede hacer suyo el ingreso.

Para estos efectos nuestra legislación dos modalidades para que los contribuyentes vayan adelantando el impuesto que les corresponda abonar, a través de la realización de pagos a cuenta y a través de las retenciones que les puedan efectuar los pagadores de ese tipo de rentas. (Basauri & Effio, 2011, pág. 430).

Los pagos a cuenta se realizarán a través de declaraciones mensuales por los medios que establezca la SUNAT, actualmente PDT 616 y formulario virtual 616, y las retenciones que le efectúen los agentes de retención.

2.3.2.1.5 Declaración y cálculo anual

Anualmente, la SUNAT aprueba las disposiciones y formularios para realizar la declaración anual del impuesto a la renta, para el año 2017 mediante la Resolución de Superintendencia 011-2018/SUNAT y formulario virtual N° 705.

2.3.2.2 Rentas de quinta categoría

El artículo 34° de la ley del impuesto a la renta, indica que son rentas de quinta categoría los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia,



incluidos cargos públicos, tales como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales (SUNAT), salvo casos expresamente señalados en la ley. Se considerará relación de dependencia cuando según las normas laborales vigentes se cumpla los requisitos para la existencia de relación laboral tales como prestación personal de servicio subordinación y remuneración.

“Es importante indicar que las rentas antes señaladas califican como renta de quinta categoría, independientemente que se perciban del sector privado o del sector público” (Basauri & Effio, 2011)

Cabe mencionar que no todos los ingresos se encuentran afectos al pago de rentas de quinta categoría, se encuentran exceptuados, por ejemplo: CTS, indemnizaciones, rentas vitalicias, pensiones de jubilación, subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia según el Artículo 18° de la ley del impuesto a la renta.

2.3.2.2.1 Tasas del impuesto

El impuesto a la renta de quinta categoría se calcula sobre una tasa progresiva acumulativa dispuesta en el artículo 53° de la ley del impuesto a la renta considerando la UIT vigente del 2017 fijada en 4,050 soles, y se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 2

Tasas de impuesto de quinta categoría

SUMA DE LA RENTA NETA DE TRABAJO Y DE LA RENTE DE FUENTE EXTRANJERA	TASA
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: Ley de impuesto a la renta artículo 53



Cabe indicar que cuando se perciben exclusivamente rentas de quinta categoría no existe la obligación de hacer declaraciones mensuales ni anuales, pues la obligación del pago del impuesto se genera a través de retenciones mensuales según el artículo 75° de la ley del impuesto a la renta, que efectuara el empleador a la remuneración bruta del trabajador cuando esta sea superior a 7UITs anuales y que este declarara mediante la planilla mensual PLAME en los plazos y condiciones que determine la SUNAT.

El cálculo del impuesto a la renta de quinta categoría se efectuará según lo establecido en el artículo 40° del reglamento de la ley impuesto a la renta.

2.3.2.2.2 Declaración anual de rentas de trabajo

Cuando el contribuyente o trabajador perciba rentas de cuarta categoría o cuarta y quinta categoría estará obligado a realizar la declaración anual del impuesto a la renta según las disposiciones que para este fin apruebe la SUNAT.

Cabe resaltar que aquel sujeto que haya percibido exclusivamente rentas de quinta categoría no está obligado a realizar su declaración anual del impuesto a la renta.

Con tal fin y teniendo en cuenta que el año 2017 es el primer año de aplicación del concepto de gastos deducibles y devoluciones de oficio en la determinación del impuesto a la renta para personas naturales que perciban rentas de trabajo, la normativa ha sufrido cambios constantes que se resumen de la siguiente forma recopilando la información de la Resolución de Superintendencia N° 011-2018/SUNAT:

Para el caso de rentas de trabajo tenemos que están obligados a presentar declaración anual por el ejercicio 2017:

- Los que determinen saldo a favor del fisco en la casilla 142 (rentas de trabajo) del formulario virtual N° 705.
- Los que arrastren saldos de ejercicios anteriores y apliquen dicho saldo o lo hayan aplicado en los pagos a cuenta durante el periodo 2017.



- Los que determinen saldo a favor en la casilla 141 del formulario virtual N° 705, siempre que perciban rentas de cuarta categoría, cuarta y quinta en conjunto o cuarta y/o quinta y rentas de fuente extranjera que correspondan sumar a estas.
- Además de los que hubieran percibido exclusivamente rentas de quinta categoría y obtengan saldo a favor en la casilla 141 por la deducción de intereses por créditos hipotecarios para primera vivienda distintos de MIVIVIENDA y Techo Propio otorgado por entidades del sistema financiero.

Tabla 3

Determinación del impuesto anual

TIPO DE RENTA	CATEGORIA	DEDUCCIONES	TASAS
Rentas de trabajo	4ta y 4ta + 5ta categoría	(-) 20% de la renta bruta de 4ta categoría	8%, 14%, 17%, 20% y 30% de la renta neta de 4ta y/o 5ta categoría
		(-) 7UIT sobre la renta bruta de 5ta categoría, o sobre la suma de la renta neta de cuarta categoría mas la renta bruta de 5ta categoría	
		(-) 3UIT gastos deducibles	

Fuente: Portal web SUNAT

Tabla 4

Tramos de porcentaje de impuesto a la renta

TRAMOS		RNT+RNFE		DIFERENCIA	TASA
Hasta	5 UIT	S/0.00	S/20,250.00	S/20,250.00	8%
Más de 5 UIT	Hasta 20 UIT	S/20,251.00	S/81,000.00	S/60,749.00	14%
Más de 20 UIT	Hasta 35 UIT	S/81,001.00	S/141,750.00	S/60,749.00	17%
Más de 35 UIT	Hasta 40 UIT	S/141,751.00	S/182,250.00	S/40,499.00	20%
Más de 45 UIT		S/182,251.00	a más		30%

Fuente: Ley N° 30296 - Ley que promueve la reactivación de la economía– Artículo 53°



2.3.3 Gastos deducibles

Los gastos deducibles son aquellos en los que incurre el contribuyente y que cumpliendo lo dispuesto en la norma tributaria, deducirán o descontarán el monto de la renta afecta a impuesto.

2.3.3.1 Gastos adicionales por 3 UIT

Dentro del paquete de decretos legislativos que formaron parte de la reforma tributaria promovida por el gobierno a inicios de su gestión con las facultades de legislación otorgadas por el congreso entre otros en materia tributaria, se publicó el Decreto Legislativo N° 1258 que modificó el artículo 46 de la ley del impuesto a la renta incrementando el concepto de gastos deducibles a las rentas de trabajo. Esta modificación tiene como principal objetivo ampliar la base tributaria y facilitar el tratamiento tributario para las personas naturales que perciben rentas de trabajo, a su vez la estrategia del estado es la de, por un lado deducir y posiblemente devolver montos de impuesto producto de estas deducciones, por el otro recuperar estos montos con la formalización de sectores como los de servicios profesionales, pago de derechos laborales de trabajadores del hogar, y alquileres.

Es decir que desde el año 2017, la legislación tributaria permite a las personas que perciban rentas de trabajo poder deducir dentro de la determinación del impuesto anual un adicional de hasta 3UIT sobre las 7UIT ya existentes en la ley, estos gastos han sido delimitados en 5 tipos cuyo detalle, requisitos, y formalidades pasaremos a detallar.

2.3.3.2 Gastos por arrendamiento o subarrendamientos de bienes inmuebles ubicados en el país

Siempre que estos gastos no estén destinados a exclusivamente al desarrollo de actividades generadoras de tercera categoría, es decir que no sean alquiler exclusivo para el funcionamiento de un negocio o empresa, debiendo considerarse para efectos del cálculo de la deducción como monto del alquiler, a aquel monto pactado entre arrendador y arrendatario



mediante contrato y en los casos que corresponda sumándole el impuesto general a las ventas. Será deducible el 30% de dicho monto teniendo como requisitos formales los siguientes:

- Utilizar medio de pago como tarjeta de crédito o débito, cheque, depósito en la cuenta del arrendador u otro, a excepción del pago en efectivo.
- El pago deberá ser como máximo al 31 de diciembre del 2017.
- El arrendador deberá entregar el formulario N° 1683 – primera categoría o factura de corresponder.

2.3.3.3 Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda:

Serán deducibles el 100% de los gastos en los intereses de las cuotas que paga el contribuyente por un crédito hipotecario, siempre que este califique como primera vivienda y esté inscrita en registros públicos.

Se considera primera vivienda del contribuyente o de su cónyuge o concubino(a) a la primera vivienda inscrita en los registros públicos al momento del otorgamiento del crédito, siempre que se trate de predios urbanos no industriales ni comerciales, cuya única finalidad sea la de casa-habitación. (SUNAT). Para sustentar este gasto es requisito que le entidad del sistema financiero otorgue al usuario un documento autorizado o de corresponder factura electrónica.

2.3.3.4 Honorarios profesionales por médicos y odontólogos:

En el caso de los médicos y odontólogos será necesario presentar los recibos por honorarios electrónicos que acrediten los servicios por el cuidado de la salud del usuario, la de hijos menores de 18 años, la de hijos mayores de edad con discapacidad, y la del cónyuge o concubina(o) en la parte no reembolsable por seguros. El monto máximo a deducir es de 30%. (Guerra, Johnny, 2017)



Para sustentar este gasto como deducible, se deberá emitir un recibo por honorario electrónico con los datos del contribuyente, de su cónyuge o de su hijo menor de edad; además deberá utilizarse medio de pago para sustentar la cancelación del servicio, el emisor deberá tener la condición de activo y habido en el registro único de contribuyente RUC.

2.3.3.5 Servicios profesionales que generen rentas de cuarta categoría:

También puede deducirse del impuesto los servicios recibidos por profesionales, el monto será el 30% del monto pagado por el servicio, la SUNAT ha delimitado a trece las profesiones para aplicar la deducción.

Servicios profesionales que dan derecho a deducir gastos adicionales de hasta 3UIT son médico cirujano, odontólogo, servicios de abogados, analista de sistema y computación, arquitecto, enfermero, entrenador deportivo, fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv, ingeniero, intérprete y traductor, nutricionista, obstetriz, psicólogo, tecnólogo médico, veterinario. (SUNAT, s.f.)

De la misma forma deberá sustentarse la operación con un recibo por honorarios electrónico, usarse medio de pago, y que el emisor tenga condición de activo y habido. Cabe resaltar que a diferencia del gasto en médicos y odontólogos en este caso los servicios tienen que haber sido prestados al titular exclusivamente.

2.3.3.6 Aportaciones de Es salud por contrataciones de trabajadores del hogar

En el Perú está regulado el tratamiento laboral y tributario para los trabajadores de hogar, otorgándosele a estos beneficios como gozar de una cobertura de salud, tener régimen pensionario, vacaciones, entre otros.

Si el contribuyente tiene un trabajador de hogar inscrito en SUNAT y por el cual realiza las aportaciones de ley podrá descontar el 100% del gasto en ESSALUD de dicho trabajador.



Es importante resaltar que este es el único tipo de gasto deducible para rentas de trabajo de personas naturales que no necesita utilizar medio de pago, es decir será necesario solamente que se haga el aporte mensual a la SUNAT a través del formulario virtual 1676 trabajadoras del hogar, previa inscripción en la plataforma SUNAT operaciones en línea como empleador de trabajadores del hogar y haber dado de alta en dicho registro al trabajador del hogar y si correspondiera a sus derechohabientes.

El objetivo de la aplicación de los gastos deducibles mencionados, es generar en el contribuyente menos impuesto, que a su vez generara devolución de montos que hayan sido pagados durante el año en la declaración anual, impulsando además la devolución de estos montos automáticamente según la Ley 30734, es decir de existir montos de devolución la SUNAT de oficio debe devolver los montos que correspondan a los contribuyentes, situación que años anteriores no existía.

2.3.4 Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú es una institución del estado dependiente del ministerio del interior tiene carácter de órgano ejecutor, posee competencia a nivel nacional de forma administrativa y operativa.

Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional, sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en la república. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país. (Decreto Legislativo N° 1267, 2017)

2.3.4.1 Funciones de la Policía nacional del Perú:

- Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad.

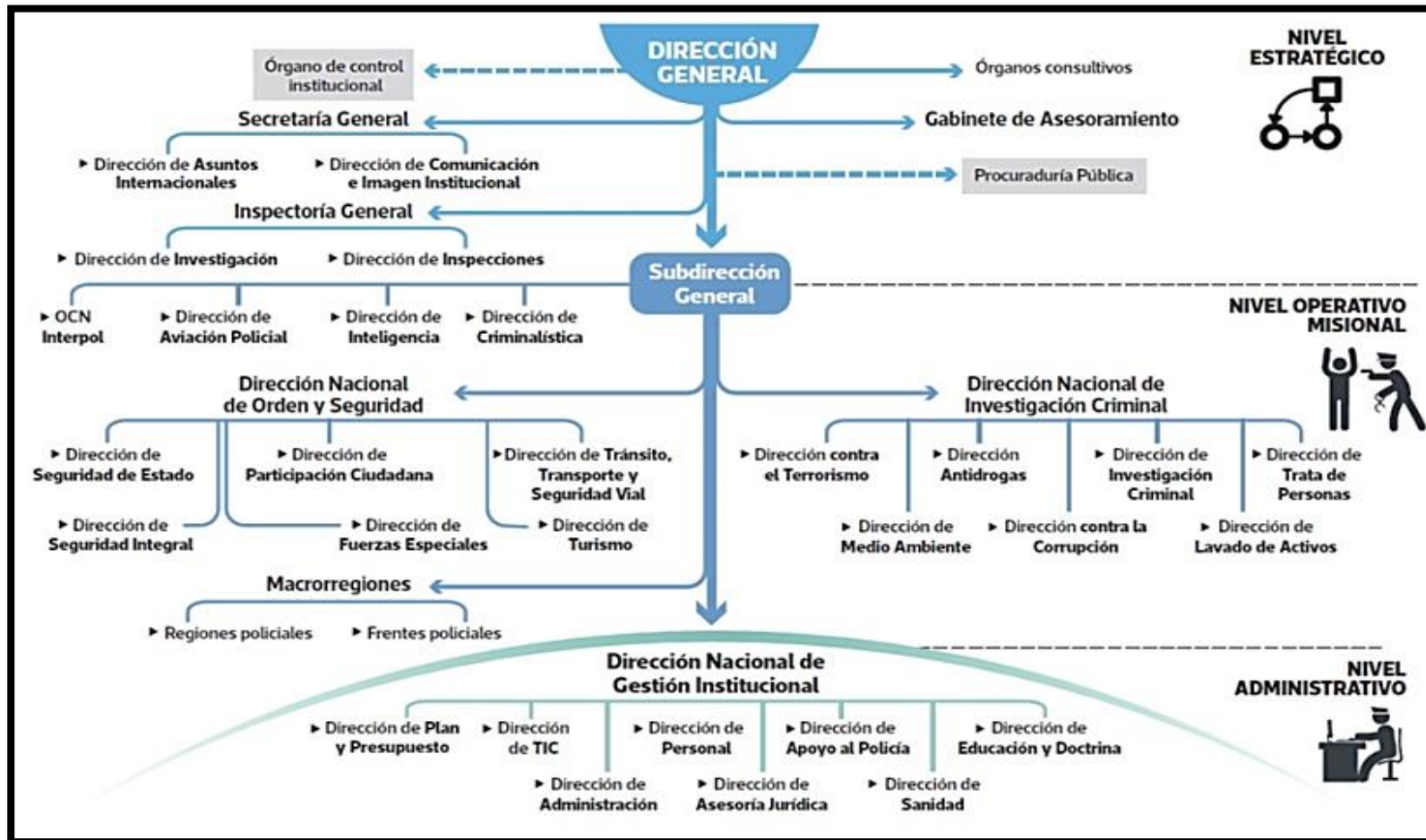


- Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y crimen organizado.
- Vigila y controla las fronteras.
- Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
- Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

(Decreto Legislativo N° 1267, 2017)



2.3.4.2 Organigrama Policía Nacional del Perú



(Diario el Comercio, 2016)

Figura 1. Organigrama PNP



2.3.4.3 Macro Regiones policiales

Son aquellas conformadas por una o más Regiones policiales, son órganos de carácter técnico y operativo; comandan, coordinan y establecen líneas de acción conjunta, complementaria y subsidiaria para la ejecución de la función policial en el marco de los planes generales de operaciones de acuerdo al ámbito de su competencia, fueron creadas fusionadas y suprimidas mediante Decreto Supremo, dependen de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y están a cargo de oficiales generales de armas en situación de actividad, en el grado de general, y se constituyen como Unidades Ejecutoras del pliego del Ministerio del interior. (Reglamento del Decreto Legislativo N°1267, 2017)

2.3.4.4 Personal policial

El personal de la PNP está conformado por:

a) Oficiales

- Oficiales de armas: profesional egresado de la escuela de oficiales de la PNP, con tiempo de estudios de 5 años y con grado académico obtenido al término de la carrera de “Bachiller en administración y ciencias policiales”; tiene la posibilidad de desarrollarse profesionalmente como piloto de avión, perito en criminalística, oficial de investigaciones, etc.
- Oficiales de servicios: profesional egresado de una Universidad que se incorpora a la PNP, mediante concurso público.

b) Sub Oficiales

- Suboficiales de armas: personal egresado de las escuelas técnico superiores de la PNP.
- Suboficiales de servicios: personal egresado de institutos que se incorpora a la PNP mediante concurso público.



c) Alumnos de las escuelas de formación profesional policial: personal que se encuentra en formación en las escuelas de la PNP.

2.3.4.5 Remuneración de la PNP:

El personal en actividad de Policía Nacional del Perú percibe una remuneración de acuerdo a lo mencionado en el D. Leg 1132, las cuales están conformadas de la siguiente manera:

- a) Remuneración consolidada: es el conjunto o agrupación de todas las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones.
- b) Bonificaciones: se otorgan de forma complementaria y no tiene carácter pensionable y a la vez no están sujetas a cargas sociales ni a pago de tributos; a su vez se subdividen en:
 - Bonificaciones por desempeño efectivo de cargos de responsabilidad: recibe esta bonificación el personal de la PNP que tenga cargo de dirección o confianza.
 - Bonificación por función administrativa y de apoyo operativo efectivo: esta bonificación compensa a los efectivos policiales por la labor diaria que realiza.
 - Bonificación por alto riesgo a la vida: se entrega este bono por la exposición a peligro constante.
 - Bonificación por escolaridad: es monto de S/ 400.00 que se otorga una vez al año en el mes de enero para compensar gastos de la etapa escolar de sus menores hijos.
- c) Beneficios:
 - Aguinaldo por fiestas patrias y navidad: otorgados en el mes de julio y diciembre.
 - Compensación por función de docencia: otorgados a personal de la PNP que ejerzan docencia en los centros de instrucción.



- Compensación por tiempo de servicios: se entrega en el momento que el personal de la PNP pase a situación de retiro.

Así mismo el personal de la PNP tiene derecho al pago de vacaciones una vez al año y le corresponde el monto de la remuneración consolidada.

Asignaciones y subsidios:

- a) Asignaciones por años de servicios: se otorga al personal que cumple 30 y 35 años de servicio por una sola vez y 02 y 03 remuneraciones consolidadas respectivamente.
- b) Subsidio por fallecimiento: es un monto otorgado a causa de fallecimiento del efectivo policial, conyugue o hijos. El monto es en caso de efectivo policial de 03 remuneraciones consolidadas y en el caso de conyugue o hijos 02 remuneraciones consolidadas.
- c) Subsidio póstumo y subsidio por invalidez: se otorga en caso de fallecimiento o invalidez permanente producido por consecuencia del servicio.
- d) Seguro de vida o compensación extraordinaria: se otorga por única vez a personal en situación se retiró por invalidez total o permanente.

2.3.4.6 Incremento salarial de la Policía Nacional del Perú

Como política de estado, tanto el gobierno anterior como el actual, busca generar mayores oportunidades de desarrollo mediante las inversiones y empleo; para lo cual se debía fortalecer las instituciones como la Policía Nacional del Perú a través del incremento de sus remuneraciones y de esa manera asegurar a los efectivos policiales en el cumplimiento de sus funciones. Todo ello se realizó a través de cinco tramos proyectados a ejecutarse en cinco años, a partir del 2012. En el mes de octubre del 2016 se adelantó el último tramo respecto a incremento de remuneraciones y así culminó la reforma remunerativa del personal de la PNP.



Debemos mencionar que el incremento de las remuneraciones en el primer tramo se aplicó al sueldo básico o remuneración consolidada la cual esta afecta a cargas sociales y tributos, mientras que los cuatro tramos siguientes han sido incrementados en bonos que se otorga al personal de la PNP y que no son pensionables, ni están afectos al pago de tributos.

El decreto supremo N°246-2012-EF fija el procedimiento para la implementación progresiva de los ingresos de la PNP, al año 2017 se concluyó el incremento salarial, el siguiente cuadro muestra la escala remunerativa y bonificación por desempeño:

Tabla 5

Escala remunerativa PNP

N°	GRADO	REMUNERACION CONSOLIDADA	BONIFICACION POR DESEMPEÑO		
			CARGO POR RESPONSABILIDAD	FUNCION ADMINISTRATIVA	ALTO RIESGO DE VIDA
1	Teniente General	S/.8,573.00	S/.3,900.00	S/.2,750.00	S/.3,250.00
2	General	S/.8,362.00	S/.3,700.00	S/.2,550.00	S/.2,700.00
3	Coronel	S/.6,910.00	S/.3,000.00	S/.2,200.00	S/.2,150.00
4	Comandante	S/.4,279.00	S/.2,700.00	S/.2,200.00	S/.2,000.00
5	Mayor	S/.3,254.00	S/.2,350.00	S/.1,800.00	S/.1,750.00
6	Capitán	S/.2,705.00	S/.2,150.00	S/.1,650.00	S/.1,750.00
7	Teniente	S/.2,258.00	S/.2,150.00	S/.1,650.00	S/.1,650.00
8	Alférez	S/.2,204.00	S/.1,900.00	S/.1,450.00	S/.1,500.00
9	Sub Oficial superior	S/.2,668.00	S/.2,150.00	S/.1,650.00	S/.1,750.00
10	Sub Oficial Brigadier	S/.2,561.00	S/.2,150.00	S/.1,650.00	S/.1,650.00
11	Sub Oficial técnico de primera	S/.2,382.00	S/.1,900.00	S/.1,450.00	S/.1,500.00
12	Sub Oficial técnico de segunda	S/.2,228.00	S/.1,500.00	S/.1,300.00	S/.1,200.00
13	Sub Oficial técnico de tercera	S/.2,104.00	S/.1,500.00	S/.1,300.00	S/.1,200.00
14	Sub Oficial de primera	S/.2,043.00	S/.1,500.00	S/.1,300.00	S/.1,200.00
15	Sub Oficial de segunda	S/.2,005.00	S/.1,450.00	S/.1,300.00	S/.1,200.00
16	Sub Oficial de tercera	S/.1,976.00	S/.1,450.00	S/.1,250.00	S/.1,200.00

Fuente: DS N°246-2012-EF/ DL N°1132.



2.4 Marco Conceptual

a) **Clave SOL:** Texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea. (Resolución de superintendencia N° 109-2000/SUNAT, 2000)

b) **Contrato de locación de servicios:** Por la locación de servicios el locador se obliga sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. El locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos, si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por lo usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación”. (Código Civil - Artículo N° 1764, 1984)

c) **Contrato de trabajo:** El contrato es aquel que tiene por objeto de prestación continuada de servicios privados y con carácter económico, por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otro. (Cabanellas , 2010)

d) **Crédito hipotecario para vivienda:** Son aquellos créditos otorgados a personas naturales para la adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia, siempre que tales créditos se otorguen amparados con hipotecas debidamente inscritas; sea que estos créditos se otorguen por el sistema convencional de préstamo hipotecario, de letras hipotecarias o por cualquier otro sistema de similares características. (Resolución SBS N° 11356-2008, 2008)

e) **Declaración anual:** Es un documento oficial en el que un contribuyente, persona física o moral, presenta un reporte, resumen o informe de todas las operaciones que realizó durante un ejercicio o lapso específico. (Portal web Contabilizate, 2016)

f) **Gastos Deducibles:** Serán necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial por tanto, un gasto deducible será aquel que se puede



restar para pagar menos impuestos a la Administración Tributaria. Es imprescindible para su justificación que se encuentren recogidos en factura. (López, 2017)

g) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Decreto Supremo N°133-2013-EF, 2013)

h) **Medios de pago:** medios que se utilizan mediante el sistema financiero para realizar transacciones económicas, por ejemplo depósitos en cuenta, giros, transferencias bancarias, etc.

i) **Unidad Impositiva Tributaria (UIT):** es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. El valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo, considerando los supuestos Macroeconómicos. (Decreto Supremo N°133-2013-EF, 2013)

j) **Recibo por honorarios electrónicos:** El recibo por honorarios electrónico es un tipo comprobante de pago que deben emitir las personas naturales por cada servicio que prestan en forma independiente, por percibir rentas que la Ley clasifica como rentas de cuarta categoría, inclusive en el caso que el servicio se haya realizado en forma gratuita. (SUNAT, 2018)

k) **Remuneraciones:** Se entiende por remuneración ordinaria aquella que, conforme a lo previsto por el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, perciba el trabajador, semanal, quincenal o mensualmente, según corresponda, en dinero o en especie, incluido el valor de la alimentación. (Decreto Supremo N° 003-97, 1997)



l) **Rentas de cuarta categoría:** Rentas del trabajo independiente. (Decreto Supremo N°133-2013-EF, 2013)

m) **Rentas de quinta categoría:** Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley (Decreto Supremo N°133-2013-EF, 2013)

n) **Retenciones:** Es un régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención deberán retener parte del impuesto general a las ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. (SUNAT)

o) **Suspensión de retenciones:** Es una solicitud por la cual tienes derecho a solicitar esta suspensión si proyectas en el año no superar los ingresos por S/ 35,438.00 este importe es válido para el ejercicio 2017 y se incluyen en su cómputo los ingresos por rentas de quinta categoría en caso ello ocurra. La solicitud la puedes presentar desde el mes de enero de cada año. (SUNAT, s.f.)

p) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Decreto Supremo N°133-2013-EF, 2013).

2.5 Variable de Estudio

2.5.1 Variables

- Gastos Deducibles

2.5.2 Conceptualización de la variable de gastos deducibles

Los gastos deducibles son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener el beneficio a efectos de impuestos. Serán necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial por tanto, un gasto deducible será aquel



que se puede restar para pagar menos impuestos a la Administración Tributaria. Es imprescindible para su justificación que se encuentren recogidos en factura. (López, 2017)



2.5.3 Operacionalización de la variable

Tabla 6

Gastos deducibles en la declaración anual del impuesto a la renta de trabajo de los efectivos policiales del Macro Región Cusco periodo 2017

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
Gastos deducibles	Los gastos deducibles son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener beneficio a efectos de impuestos. Serán necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial por tanto, un gasto deducible será aquel que se puede restar para pagar menos impuestos a la Administración Tributaria. Es imprescindible para su justificación que se encuentren recogidos en factura.(López,2017)	1. Arrendamiento y subarrendamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Arrendamiento de inmueble - Medio de pago - Formulario N° 1683
		2. Intereses hipotecarios de primera vivienda	<ul style="list-style-type: none"> - Boucher de pago
		3. Servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios médicos u odontológicos - Medio de pago - Recibo por honorario electrónico
		4. Servicios de cuarta categoría establecidos en la norma	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores independientes - Medio de pago - Recibo por honorario electrónico
		5. Aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadora del hogar - Formulario N° 1676

Fuente: Elaboración propia resultado del análisis del D.Leg. N° 1258



Capítulo III:

Método de Investigación

3.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se considera de tipo básico porque busca describir la situación de los gastos deducibles de los efectivos policiales. (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014)

3.2 Enfoque de la investigación

La investigación será de enfoque cuantitativo, porque según explican Hernández, Fernández, & Baptista, (2014) “utiliza la estadística, hace análisis de relación, con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”.

3.3 Diseño de la investigación

En la presente investigación no se manipulo la variable, es por ello es considerada de diseño no experimental transaccional o transversal porque recolectan datos en un solo momento, tiempo único su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un tiempo determinado. (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014).

3.4 Alcance de la investigación

El alcance del presente trabajo de investigación será descriptivo, porque consiste en ir acumulando una considerable cantidad de conocimientos sobre el mismo tema además que permite medir conceptos y definir las variables, además que busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014).



3.5 Población y muestra de la investigación

3.5.1 Población.

La Población del presente trabajo de investigación está constituida por 27 efectivos policiales de la Macro Región policial Cusco.

N=27

Tabla 7

Cuadro numérico de personal de la Macro Región Cusco

N°	GRADO	CANTIDAD EFECTIVOS POLICIALES
1	GENERAL	1
2	CORONEL	4
3	COMANDANTE	2
4	MAYOR	4
5	CAPITAN	3
6	TENIENTE	1
7	ALFEREZ	0
8	SUBOFICIAL SUPERIOR	26
9	SUBOFICIAL BRIGADIER	26
10	SUBOFICIAL TECNICO DE 1°	27
11	SUBOFICIAL TECNICO DE 2°	20
12	SUBOFICIAL TECNICO DE 3°	24
13	SUBOFICIAL DE 1°	25
14	SUBOFICIAL DE 2°	45
15	SUBOFICIAL DE 3°	37

Fuente: Macro Región Policial Cusco

La tabla N°7 muestra información proporcionada por la oficina de recursos humanos de la Macro Región Policial Cusco, en el cual se observa la distribución de los efectivos policiales por escalas y la cantidad de personas en cada una de ellas. Para la presente investigación se considera como población y muestra a los 27 Suboficiales Técnicos de Primera, debido a que se encuentran afectados al pago de impuesto a la renta, así mismo se tiene acceso y participación voluntaria de los mismos.



3.5.2 Muestra.

La muestra del presente trabajo de investigación es de tipo censal, ya que se considerara a toda la población como la muestra ello debido a que la población es reducida.

$$n=27$$

3.6 Técnica e instrumento de investigación

3.6.1 Técnica

- Encuesta
- Revisión documental

3.6.2 Instrumento

- Cuestionario
- Ficha de revisión documental

3.7 Validez y confiabilidad de instrumentos.

Para el presente trabajo de investigación se procederá al juicio de expertos, con la validación del presente instrumento.

3.8 Procesamiento de datos

Una vez obtenida la información en el proceso de trabajo de campo, se procesó los datos en el software estadístico SPSS (Statistical Product and Service Solutions) y para realizar los análisis descriptivos se presentan tablas y figuras con sus frecuencias que permite la interpretación de cada una de ellas.



Capítulo IV:

Resultados de la Investigación

4.1 Presentación de los resultados en tablas

4.1.1 Presentación del instrumento

Posterior a la aplicación del instrumento de recolección de datos, a través de un cuestionario aplicado a 27 efectivos policiales de la Macro Región policial Cusco sobre los gastos deducibles en sus declaraciones juradas anuales de impuesto a la renta, se obtuvo los siguientes resultados que se detallan en ocho secciones y se muestran a continuación:

Tabla 8

Distribución del cuestionario

OBJETIVO	CONTENIDO	N° DE TABLA
General	Gastos deducibles	9-11
Específico 1	Gastos de arrendamiento	12-14
Específico 2	Gastos de intereses hipotecarios	15
Específico 3	Gastos de servicios médicos y/o odontológicos	16-18
Específico 4	Gastos de servicios profesionales de cuarta categoría	19-21
Específico 5	Gastos de EsSalud de trabajadora del hogar	22-23
Revisión documental	Datos tributarios	24-28
Datos adicionales	Datos adicionales	29

Fuente: Elaboración propia.



4.2 Resultados respecto al objetivo general

Identificar los gastos deducibles en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

Tabla 9

Realizó declaración de renta anual del 2017

Categoría	f	%
Si	2	7.4%
No	25	92.6%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

De la tabla 9 observamos que, solamente el 7.4% (2 efectivos policiales) de los encuestados realizó declaración jurada anual de impuesto a la renta en el periodo 2017; ello corroborado con la información que nos brindó SUNAT producto de la solicitud de acceso a información pública, en el cual indica que solamente 2 de los encuestados realizaron declaración jurada anual correspondiente al periodo 2017. Por otro lado el 92.6 % de encuestados (25 efectivos policiales) no realizó declaración jurada anual. Cabe mencionar que se ven obligados de realizar declaración jurada anual aquellas personas naturales que hubieran generado rentas de cuarta y quinta categoría y hubieran excedido el monto límite anual referido en la norma, es decir aquellos contribuyentes que determinen un saldo a favor del fisco o determinen un saldo a su favor. Esta tabla se encuentra estrechamente asociada con la información de la tabla N° 28, que procedemos a detallar más adelante.



Tabla 10

Hizo deducciones en su declaración de renta anual del 2017

Categoría	f	%
Si	2	7.4%
No	25	92.6%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

El 7.4 % de los encuestados es decir 2 efectivos policiales realizo deducciones en sus declaraciones juradas anuales de impuesto a la renta del 2017; por otro lado tenemos que el 92.6% o 25 efectivos policiales no realizo deducción. La respuesta está relacionada con la tabla anterior puesto que es a través de la declaración jurada anual de rentas, que se solicitan los saldos a favor resultantes de la aplicación gastos deducibles. Es necesario indicar en este punto que el resultado final de la aplicación de gastos deducibles es la devolución de impuestos en la declaración anual, por lo que según los resultados de la presente tabla existe devolución de impuestos producto de la aplicación de gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta anual solo de dos efectivos policiales. Sin embargo debemos mencionar que según el informe técnico profesional N° 046-2019-SUNAT/7J0500 y N° 056-2019-SUNAT/7J0500, ningún efectivo policial de los encuestados habría solicitado devolución del periodo 2017 y tampoco la administración tributaria les hizo devolución de oficio.

Tabla 11

Conoce sobre gastos deducibles

Categoría	f	%
Si	12	44.4%
No	15	55.6%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.



Interpretación:

En la tabla 11 observamos que el 44.4% (12 efectivos policiales) de los encuestados si conoce sobre gastos deducibles en rentas de trabajo de personas naturales, mientras que el 55.6% (15 efectivos policiales) de los encuestados no conoce dichas deducciones, en contraposición están los resultados anteriores es decir se contraponen por un lado el hecho de que casi la mitad de encuestados indiquen que conocen de los gastos deducibles y que por otro lado según la tabla anterior solo el 7% de ellos utilice correctamente dichos beneficios.

4.3 Resultados respecto a los objetivos específicos

Describir los gastos deducibles en el arrendamiento y subarrendamiento aplicados en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

Tabla 12

Asume gastos de alquileres

Categoría	f	%
Si	6	22.2%
No	21	77.8%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

Observamos que el 22.2% de los efectivos policiales encuestados es decir 6 de ellos asumen gastos de alquiler, o sea arrienda un inmueble para vivienda; mientras que el 77.8% que es representado por 21 de ellos no asume gastos de alquiler. Es a partir de esta tabla que se verán los resultados respecto a los gastos deducibles en los que incurren los efectivos policiales de la Macro Región Cusco encuestados, en este caso cerca de la quinta parte de ellos asume gastos de alquileres en calidad de inquilinos. Debemos mencionar también que la razón por la cual un alto porcentaje de los encuestados no asume este tipo de gasto debido



a que casi la totalidad de ellos son mayores a 40 años y ello implica que cuentan con muchos años de servicio en la institución lo cual les ha permitido poder adquirir terrenos y/o viviendas.

Tabla 13

Como paga el alquiler de su vivienda

Categoría	f	%
Efectivo	6	100.0%
Total	6	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

En la presente tabla se observa que el 100% de los efectivos policiales encuestados que asumen gastos de arrendamiento cancela este servicio en efectivo, como se abordó en capítulos anteriores el gasto de alquiler para vivienda será deducible solo cuando este se haya utilizado medios de pago, es decir esté bancarizado. Cabe resaltar también la importancia de bancarizar las operaciones ya que los efectivos policiales perciben sus remuneraciones mediante depósitos en sus cuentas bancarias sin embargo no cancelan sus alquileres haciendo uso de los distintos medios de pago actualmente vigentes sino continúan cancelando sus servicios de la forma tradicional, es decir con dinero efectivo.

Tabla 14

Le brindan recibo de arrendamiento

Categoría	f	%
Si	1	16.7%
No	5	83.3%
Total	6	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.



Interpretación:

Se observa en la tabla 14 que de los 6 efectivos policiales que incurren en este gasto, solo a uno de ellos se le brindo recibo de arrendamiento mediante el formulario N° 1683 representado con un 16.7%; mientras que a 5 de ellos que aun incurriendo en este gasto no se le brindo recibo representado con un 83.3% . De la presenta tabla podemos inferir que existe un alto grado de evasión tributaria por parte de los arrendadores, ya que ofrecen el servicio de alquiler que les genera utilidad y por ende nace la obligación del pago de impuestos, sin embargo no cumplen con su deber tributario, primero de informar a la administración tributaria sus ingresos y segundo de pagar los tributos que corresponde.

Describir los gastos deducibles en los intereses hipotecarios de primera vivienda aplicados en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

Tabla 15

Crédito hipotecario inscrito en Registros Públicos

Categoría	f	%
Si	5	18.5%
No	22	81.5%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

De la tabla 15 podemos mencionar que 5 de los encuestados representado por el 18.5%, cuenta con crédito hipotecario inscrito en Registros Públicos, por otro lado 22 de los efectivos policiales representado por un 81.5% no cuenta con crédito hipotecario inscrito en Registros Públicos. Así mismo debemos mencionar que para que este gasto sea aceptado por la SUNAT como deducible, el crédito hipotecario deberá ser de primera vivienda y deberá



estar otorgado por entidades del sistema financiero supervisadas por la SBS ya sean empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas rurales de ahorro y crédito, edpymes, etc.

Describir los gastos deducibles en los servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos aplicados en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

Tabla 16

Servicios médicos y odontológicos

Categoría	f	%
Si	19	70.4%
No	8	29.6%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

Observamos en la tabla 16, que el 70.4% es decir 19 de los efectivos policiales encuestados han recibido servicios médicos u odontológicos de forma particular en algún momento del periodo 2017, ya sea para ellos, sus hijos menores de 18 años y/o su conyugue; podríamos indicar a pesar de contar con un régimen de salud exclusivo para el personal policial, un alto porcentaje de efectivos policiales se atendió de forma particular; lo cual podría indicar también un deficiente servicio que brindaría el Hospital de Nacional de la Policía. Por otro lado, 8 ellos representado por un 29.6% no acudió a atención medica u odontológica de forma particular.

Tabla 17

Forma de pago de los servicios médicos y odontológicos

Categoría	f	%
Efectivo	19	100.0%
Total	19	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.



Interpretación:

En la tabla 17 observamos que de los 19 efectivos policiales que recibió atención médica y/o odontológica de forma particular, el 100% pagó el servicio recibido en efectivo, como se ha visto en capítulos anteriores es necesario realizar los pagos utilizando medios de pago, ya se transferencias bancarias, depósitos en cuentas y demás, para que este gasto pueda ser deducible.

Tabla 18

Recibió recibo por honorarios electrónico por el servicio recibido

Categoría	f	%
Si	4	21.1%
No	15	78.9%
Total	19	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

En la presenta tabla se aprecia de los 19 efectivos policiales que recibieron atención medica u odontológica, solo 4 de ellos, es decir el 21.1% recibieron como comprobante recibo por honorarios electrónicos, mientras que 15 de ellos es decir el 178.9% no recibieron este comprobante. En este punto es importante recalcar que un objetivo de la norma relacionada a gastos deducibles es también formalizar este sector económico mediante el uso de comprobantes de pago y que para efectos de usar este gasto como deducible del impuesto es necesario que se haya recibido dicho comprobante de pago.

Describir los gastos deducibles en los servicios de cuarta categoría establecidos en la norma aplicada en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.



Tabla 19

Otros servicios deducibles de cuarta categoría

Categoría	f	%
Si	12	44.4%
No	15	55.6%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

Observamos que 12 encuestados representado por el 44.4% si recibieron servicios de cuarta categoría que podrían ser servicios de médico cirujano, odontólogo, servicios de abogados, analista de sistema y computación, arquitecto, enfermero, entrenador deportivo, fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv, ingeniero, intérprete y traductor, nutricionista, obstetrix, psicólogo, tecnólogo médico, veterinario. Sin embargo 15 de ellos representado por el 55.6% de efectivos policiales encuestados respondió que no contrataron ninguno de dichos servicios de cuarta categoría.

Tabla 20

Forma de pago

Categoría	f	%
Efectivo	12	100.0%
Total	12	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

De la presente tabla se infiere que el total de efectivos policiales que contrato servicios de cuarta categoría establecidos en la norma, pagó dichos servicios en efectivo, es decir el 100% de encuestados que incurrió en este gasto, no utilizo medios de pago para que el gasto sea considerado deducible.



Tabla 21

Recibió recibo por honorarios electrónicos

Categoría	f	%
Si	2	16.7%
No	10	83.3%
Total	12	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

Observamos que el 16.7% de los efectivos policiales que incurrieron en estos gastos recibieron recibo por honorarios electrónico, lo cual representa que solo a 2 de ellos se les emitió RH por los servicios que asumieron. Por otro lado el 83.3% es decir 10 de ellos no recibió ningún comprobante de pago.

Describir los gastos deducibles en las aportaciones a EsSalud de trabajadores de hogar aplicados en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

Tabla 22

Tiene trabajadora del hogar

Categoría	f	%
Si	1	3.7%
No	26	96.3%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

De la presente tabla determinamos que el 3.7% de los encuestados tiene trabajadora del hogar lo que representa solo a un efectivo policial; por otro lado el 96.3% de los encuestados indica que no cuentan con trabajadora del hogar.



Tabla 23

Realiza pago a EsSalud por trabajadora del hogar

Categoría	f	%
No	1	100.0%
Total	1	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

En la presenta tabla inferimos que el único encuestado que respondió que si contaba con trabajadora del hogar, no realiza el pago correspondiente a EsSalud, lo cual como se sabe es un derecho amparado en la normatividad vigente para trabajadoras del hogar.

4.4 Resultados del análisis documental

La revisión documental se realizó con información proporcionada por SUNAT, las cuales fueron solicitadas en amparo a la Ley de transparencia y acceso a la información, aprobada por el decreto supremo N° 072-2003-PCM y tuvieron respuesta mediante la carta N°103-201-SUNAT/7J0500 y carta N°119-201-SUNAT/7J0500, de esa manera se pudo corroborar algunas preguntas del cuestionario.

Tabla 24

Cuentan con RUC los efectivos policiales de la Macro Región Cusco

Categoría	f	%
Si	14	51.9%
No	13	48.1%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

De la tabla 24 se tiene como resultado que 14 efectivos policiales de la Macro Región Cusco encuestados tiene RUC, lo cual representa el 51.9%, mientras que por otro lado 13 efectivos policiales no tienen RUC, que representa el 48.1%. Esta información ha sido



corroborada por la carta N°103-201-SUNAT/7J0500 e informe técnico profesional N°046-2019-SUNAT/7J0200 (Anexo 6), en la cual mediante un informe técnico profesional se nos respondió sobre la existencia o no de RUC de los efectivos policiales en los sistemas de SUNAT, lo que coincide con los resultados de la encuesta es decir según SUNAT, 14 de los efectivos policiales cuenta con RUC mientras que 13 de los efectivos policiales encuestados no cuenta con RUC.

Tabla 25

Cuentan con CLAVE SOL los efectivos policiales de la Macro Región Cusco

Categoría	f	%
Si	14	51.9%
No	13	48.1%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretacion:

En la tabla N° 25 se observa que el 51.9% de los efectivos policiales, es decir 14 de ellos tienen clave SOL; y que el 48.1% no cuenta con clave SOL; este resultados esta directamente relacionado con los resultados expresados en la tabla anterior puesto que, tener numero RUC implica estar inscrito en SUNAT y por ende tener Clave SOL.

Tabla 26

Los ingresos anuales de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco superan las 7UTIs

Categoría	f	%
Si	27	100.0%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:



En la tabla 26 observamos que los ingresos del 100% de los efectivos policiales encuestados superan las 7UIT anuales, es decir para el año 2017 sus ingresos brutos anuales superaron los S/ 28 350.00, lo que representa aproximadamente un ingreso mensual mayor a S/. 2,362.50, que como se ha abordado en la base teórica de la presente investigación coloca a la totalidad de efectivos policiales encuestados sobre la brecha de ingresos que indica SUNAT afecta a impuesto a la renta de trabajo.

Tabla 27

Retenciones de quinta categoría los efectivos policiales de la Macro Región Cusco

Categoría	f	%
Si	27	100.0%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

De la tabla 27 se observa que al 100% de los efectivos policiales encuestados, es decir a los 27 policías, se les realizan retenciones de quinta categoría esto debido a que sus remuneraciones brutas superan los límites permitidos por la administración tributaria de las 7UIT como se observa en los resultados de la tabla anterior; es decir al haber pasado el límite señalado en ley estarán sujetos al pago de impuesto a la renta en este caso a través de retenciones.

Tabla 28

Emisión de recibo por honorarios electrónico el 2017

Categoría	f	%
Si	5	18.5%
No	22	81.5%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.



Interpretación:

De la tabla 28 se obtiene que, el 18.5% de los efectivos policiales encuestados, es decir 5 de ellos emitieron recibos por honorarios electrónicos durante el periodo 2017, por otro lado el 81.5% que equivale a 22 de los encuestados no emitió recibo por honorarios electrónico. Debemos indicar que algunos efectivos policiales ostentan otras profesiones las cuales pueden ejercerlas siempre y cuando no vaya en contra de las normas que regulan su función; de ahí surge el hecho de emitir recibos por honorarios y el obtener ingresos mayores a 7 UIT genera la obligación de pagar impuesto a la renta de trabajo respecto a esos ingresos así como también la obligación de realizar declaración jurada anual de impuesto a la renta. Por otro lado, la información de la N°103-2019-SUNAT/7J0500 e informe técnico profesional N°046-2019-SUNAT/7J0200 (Anexo 6) indica que solo dos efectivos policiales cumplieron con la obligación de realizar declaración jurada anual de impuesto a la renta del 2017 ya que al emitir recibo por honorarios electrónico son sujetos obligados a la presentación de declaraciones anuales de renta, por ende tres de ellos estarían en omisión de la obligación formal ante la administración tributaria lo cual constituye una infracción contenido en la tabla II del código tributario que menciona “no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos” en el numeral 1 con una sanción del 50% de la UIT. Sin embargo la RS N° 063/2007/SUNAT en su anexo II establece que si existe subsanación voluntaria a dicha infracción, se podría aplicar gradualidad del 80% sin pago y del 90% con pago de la multa, por el contrario si la subsanación se realiza tras la notificación de SUNAT la gradualidad es del 50% sin pago y el 60% con pago de la multa (ello siempre y cuando se realicen en los plazos establecidos). Por otro lado la RS N° 010-2019-SUNAT/700000 aplica criterio de discrecionalidad para contribuyentes que no hayan presentado declaración anual pero que subsanen dicha



presentación antes de ser notificados por SUNAT, es decir que en esos casos no se emitirá ninguna sanción.

Datos adicionales:

Tabla 29

Conoce sus obligaciones tributarias de rentas de trabajo

Categoría	f	%
Si	19	70.4%
No	8	29.6%
Total	27	100.0%

Fuente: Elaboración propia resultado de la aplicación del cuestionario.

Interpretación:

En la tabla 29 observamos que el 70.4% de los encuestados, es decir 19 de ellos, menciona que si conoce sus obligaciones tributarias respecto a las rentas de trabajo, de otro lado el 26.6%, es decir 8 de ellos, menciona que no conoce sus obligaciones tributarias. Entendamos que las obligaciones tributarias en mención son las referidas a las del impuesto a la renta de trabajo, como conocer las tasas del impuesto, límites, cronograma de presentación de declaraciones y otros. Así mismo al conocer sus obligaciones tributarias, consideramos que también, conocen sus derechos y posibles beneficios, a los cuales no están accediendo por cierto desconocimiento.



Capítulo V:

Discusión

5.1 Hallazgos más relevantes y significativos

La presente investigación nos ha permitido analizar la aplicación de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta anual de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco, de manera que a través de los instrumentos de investigación utilizados se ha logrado identificar el comportamiento y la dinámica de los gastos efectuados respecto de los ingresos por rentas de trabajo de la población estudiada.

Tal es así que, hemos logrado identificar que la totalidad de efectivos policiales de la Macro Región Cusco, han realizado por lo menos uno (1) de los cinco (5) tipos de gastos deducibles establecidos en la norma tributaria y desarrollados ampliamente en la presente tesis, siendo este, el principal hallazgo de la investigación pues se demuestra que en términos prácticos todos los efectivos policiales han incurrido en algún tipo de gasto que puede ser deducible del impuesto y que por ende puede generarle al contribuyente una reducción en la determinación de su impuesto anual por pagar o incluso montos por devolución. Es decir que, de sustentar correctamente estos gastos tal como indica la norma tributaria, todos los efectivos policiales de la Macro Región Cusco podrían beneficiarse con la aplicación de esta norma. De este primer hallazgo observamos que, todos los efectivos policiales de la Macro Región Cusco han incurrido en algún tipo de gasto deducible; sin embargo ninguno de ellos ha cumplido con los requisitos formales que exige la norma tributaria para su aplicación como gasto deducible del impuesto a la renta.

Así mismo debemos mencionar que el siguiente hallazgo importante es que, si bien todos han incurrido en algún tipo de gasto deducible muchos de ellos no han cumplido con las exigencias de la norma para considerarlos como tal y por ende no pueden ser usados para la determinación de su impuesto a la renta anual. Este hallazgo se contrapone con lo señalado



por los mismos efectivos policiales en la encuesta que se les aplicó, pues en ella indicaron cerca de la mitad de encuestados que sí conocía sobre la normatividad de gastos deducibles (tabla 11), sin embargo observamos en los resultados que ninguno lo aplicó correctamente.

De esta manera se desprende el siguiente hallazgo sustentado con las respuestas dadas por SUNAT respecto a las consultas realizadas sobre los 27 encuestados a través de solicitudes de acceso a información pública, en las cuales la administración tributaria nos brindó respuesta mediante dos informes técnicos profesionales N° 046 y 056 -2019/7J0200 respectivamente, y es como sigue:

- Según el informe técnico profesional N° 046-2019/7J0200 14 efectivos policiales de la Macro Región Cusco encuestados cuentan con número de RUC, esta información se corrobora con la información de la tabla N° 24 “*Cuentan con RUC los efectivos policiales de la Macro Región Cusco*”, en la cual 14 efectivos policiales respondieron que sí contaban con número de RUC.
- Según el informe técnico profesional N° 046-2019/7J0200 2 de los efectivos policiales encuestados registra presentación de declaración jurada anual de impuesto a la renta del 2017, dicha información respalda la información de la tabla N° 9 “*Realizó declaración de renta anual del 2017*”, la cual responde a una pregunta del cuestionario como afirmativo por 2 efectivos policiales.
- Según el informe técnico profesional N° 046-2019/7J0200 ninguno de los encuestados registra solicitud de devolución, lo cual contradice la información que se nos brindó mediante el cuestionario, en el cual mencionan que dos de los encuestados dedujo gastos en la declaración jurada anual de impuesto a la renta del 2017 (tabla N° 10).
- Según el informe técnico profesional N° 056-2019/7J0200 ninguno de los encuestados registra información sobre devoluciones de oficio del periodo 2017.



Estos hallazgos nos demuestran que, en principio los resultados estadísticos de la aplicación de las encuestas coinciden en su mayoría con la información registrada en los sistemas de SUNAT lo cual en beneficio de la investigación le da un soporte y sustento académico y científico veraz.

Al finalizar el proceso investigativo, procedimos a brindar una charla informativa sobre gastos deducibles, en la cual participaron aproximadamente 80 efectivos policiales; y se evidencio el alto grado de interés de parte de ellos por conocer la norma tributaria concerniente a rentas de trabajo así como beneficios de los gastos deducibles. Obteniendo así una respuesta positiva a la realización de investigaciones en la institución de modo que como investigadores sea este nuestro aporte a la sociedad y a la Macro Región policial Cusco.

A continuación exponemos dos escenarios de declaración anual de impuesto a la renta. El primer supuesto (tabla N° 30) muestra información de un efectivo policial que durante el periodo anterior no ha incurrido en ningún gasto deducible, como se aprecia en la declaración anual de impuesto a la renta no existe impuesto anual por pagar debido a que mensualmente se ha retenido correctamente el impuesto, sin embargo tampoco existe monto alguno a favor del contribuyente.



Tabla 30

Declaración anual de impuesto a la renta sin gastos deducibles.

Sueldo mensual	S/ 3,200.00
Gratificaciones o aguinaldos	S/ 600.00
Ingresos anuales por recibos por honorarios	S/ -
Otros ingresos de 4ta categoría (dietas etc.)	S/ -
Impuesto retenido mensual	S/ 71.00
Gastos por crédito hipotecario	S/ -
Gastos por arrendamiento	S/ -
Gastos en médicos y odontólogos	S/ -
Gastos en Servicios recibidos	S/ -
Gastos en ESSALUD trabajadora del hogar	S/ -
Movimientos bancarios (0.005%)-ITF	S/ -
Donaciones	S/ -
Renta de Fuente Extranjera	S/ -

Declaración anual de impuesto a la renta (sin gastos deducibles)	Resultado
Ingresos 4ta categoría (A)	S/ -
(-)Deducción de ley 20%	S/ -
Renta bruta de 4ta categoría	S/ -
(+)Otras rentas de 4ta categoría (B)	S/ -
Renta neta de 4ta categoría	S/ -
(+)Renta de quinta categoría	S/ 39,000.00
Renta bruta de 4ta y 5ta categoría	S/ 39,000.00
(-)Deducción de 7 UIT	S/ 28,350.00
(-)Deducción 3UIT	S/ -
Renta neta de 4ta y quinta categoría	S/ 10,650.00
(-) ITF	S/ -
(-) Gastos por donaciones	S/ -
(+) Renta de fuente extranjera	S/ -
Renta neta imponible de trabajo y renta de fuente extranjera	S/ 10,650.00
Impuesto calculado	S/ 852.00
(-)Créditos contra el impuesto	S/ 852.00
Saldo a favor del fisco o del contribuyente	S/ -

Fuente: Elaboracion propia

En el segundo escenario (tabla N° 31) se presenta los mismos datos del efectivo policial, con la diferencia de que él si incurrio en gastos deducibles en el periodo anterior y cumple con los requisitos exigidos por la norma, es por ello que dicha informacion se refleja en la declaracion anual de impuesto a la renta, generando asi un saldo a favor del contribuyente, el cual sera devuelto de oficio por SUNAT o deberia presentarse la solicitud de devolucion tras la presentacion de la declaracion jurada anual de impuesto a la renta.



Tabla 31

Declaración anual de impuesto a la renta con gastos deducibles.

Sueldo mensual	S/ 3,200.00
Gratificaciones o aguinaldos	S/ 600.00
Ingresos anuales por recibos por honorarios	S/ -
Otros ingresos de 4ta categoría (dietas etc.)	S/ -
Impuesto retenido mensual	S/ 71.00
Gastos por crédito hipotecario	S/ 3,000.00
Gastos por arrendamiento	S/ 12,000.00
Gastos en médicos y odontólogos	S/ 3,000.00
Gastos en servicios recibidos	S/ 1,500.00
Gastos de ESSALUD trabajadora del hogar	S/ -
Movimientos bancarios (0.005%)-ITF	S/ -
Donaciones	S/ -
Renta de Fuente Extranjera	S/ -

Declaración anual de impuesto a la renta (con gastos deducibles)	Resultado
Ingresos 4ta categoría (A)	S/ -
(-)Deducción de Ley 20%	S/ -
Renta Bruta de 4ta categoría	S/ -
(+)Otras rentas de 4ta categoría (B)	S/ -
Renta neta de 4ta categoría	S/ -
(+)Renta de quinta categoría	S/ 39,000.00
Renta bruta de 4ta y 5ta categoría	S/ 39,000.00
(-)Deducción de 7 UIT	S/ 28,350.00
(-)Deducción 3UIT	S/ 7,950.00
Renta neta de 4ta y quinta categoría	S/ 2,700.00
(-) ITF	S/ -
(-) Gastos por donaciones	S/ -
(+) Renta de fuente extranjera	S/ -
Renta neta imponible de trabajo y renta de fuente extranjera	S/ 2,700.00
Impuesto calculado	S/ 216.00
(-)Créditos contra el impuesto	S/ 852.00
Saldo a Favor del fisco o del Contribuyente	S/ -636.00

Fuente: Elaboracion propia

5.2 Limitación del estudio

Las principales limitaciones durante el proceso investigativo fueron:

- Respecto a la aplicación de la encuesta en los efectivos policiales, debemos mencionar que se vio obstaculizada debido a la carga laboral de los mismos, lo cual hizo que se realice en diferentes días y horarios distintos, todo ello previa coordinación con cada uno de los encuestados.
- En la recolección de datos nuestra investigación se vio limitada al acceso a información de carácter reservado y personal como es la planilla de sueldos de los efectivos policiales; a la cual se tuvo acceso mediante el intranet de uno de los encuestados en la página web de la Policía Nacional del Perú, sin embargo no obtuvimos autorización de



los encuestados para incluir la información como sustento de revisión documental en la investigación.

5.3 Comparación crítica con la literatura existente

De acuerdo al antecedente nacional N°1, intitulada “*Deducibilidad de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015*”, en el cual los autores concluyen que “los gastos de alimentación, educación, salud, vivienda y vestimenta, no son considerados para la determinación del Impuesto a la renta de trabajo”; del mismo modo los autores concluyen que “de acuerdo a los resultados de la encuesta, el 85% de las personas están de acuerdo con la deducibilidad de los gastos personales en la determinación del impuesto a la renta, esto permitirá que los contribuyentes soliciten sus comprobantes de pago cada vez que adquieran un servicio, ya que estos gastos le beneficiarían en reducir su impuesto a la renta por pagar”. (Mendoza, Román, & Valdivia, 2015).

Con respecto a nuestra investigación debemos indicar que aun con la norma citada, en la cual se adicionan gastos personales con la posibilidad de deducción de hasta 3UIT’s, la norma no considera gastos de educación y vestimenta como deducibles, por lo tanto coincidimos con los autores en dichos gastos no están considerados para determinar el impuesto a la renta anual de los efectivos policiales de la Macro Región policial Cusco; cabe indicar que la investigación en mención ha sido realizada en el periodo 2015 cuando aún D.Leg. N° 1258 no se encontraba en vigencia, ya que la norma se publicó en diciembre del 2017, es por ello que los autores mencionan los gastos personales a manera de propuesta para que puedan incluirse en la determinación del impuesto a la renta de trabajo. Coincidimos también con los autores en que los contribuyentes al conocer los beneficios que concede la norma, exigirán que se les otorgue comprobantes de pago cada vez que incurran



en los gastos contemplados en el decreto, lo cual coadyuva en la formalización de la economía nacional e indirectamente en la recaudación de impuestos.

5.4 Implicancia de estudio

Esta investigación permitirá a los efectivos policiales que generan rentas de trabajo afianzar sus conocimientos de obligaciones y beneficios tributarios, utilizando este trabajo de investigación como una guía para el uso correcto de gastos deducibles en beneficio de sí mismos, y así indirectamente en beneficio de la formalización de la economía en nuestro país. Además, nuestra investigación demuestra que los efectivos policiales desconocen de la normatividad tributaria como contribuyentes de rentas de trabajo y muestra la importancia de que tengan acceso a capacitaciones continuas sobre temas tributarios.



Conclusiones

1. El 78% los encuestados incurre en alguno de los cinco tipos de gastos deducibles, sin embargo el 91% de ellos no cumplen con los exigencias para su deducibilidad (como la bancarización de las operaciones o el exigir comprobantes de pago), razón por la cual afirmamos que a pesar de incurrir en gastos deducibles no lo pueden usar como tal por no cumplir requisitos de forma. Así mismo los gastos deducidos en la declaración jurada anual de impuesto a la renta en los efectivos policiales de la Macro Región Policial Cusco se dio en un 7% de los encuestados, y fueron de intereses de créditos hipotecarios.
2. El gasto de arrendamiento de los efectivos policiales es recurrente puesto que, el 22% de los encuestados asume gastos de alquileres para vivienda, sin embargo no utilizaron medios de pago para cancelar el servicio, siendo la bancarización requisito indispensable para su deducción. Así mismo, de los encuestados que incurren en este gasto, solo a uno se le brindó el recibo de arrendamiento o formulario N° 1683 es decir que un 83% de las personas encuestadas no exige comprobantes de pago a sus arrendadores, con lo cual pierden la opción de deducir este gasto y por otro lado contribuyen a la informalidad de este sector económico, que como sabemos se busca combatir con los efectos del D.Leg. N° 1258.
3. El 18.5% de efectivos policiales encuestados asumen gasto de intereses hipotecarios de primera vivienda inscritos en registros públicos, es decir cuentan con créditos hipotecarios, que en su mayoría podrían darse a través del fondo de vivienda policial o FOVIPOL, que es una institución perteneciente a la Policía Nacional del Perú que no está regulado por la SBS, por ende este gasto de intereses hipotecarios no puede ser deducible al no ser otorgado por una institución del sistema financiero.



4. El 70% de los efectivos policiales incurren en gastos de servicios médicos y odontológicos, ya sea para ellos o sus hijos menores de 18 años y/o su conyugue; a pesar de contar con un sistema de salud propio de la institución y ante sus posibles deficiencias, un alto porcentaje de encuestados prefiere la atención médica privada; sin embargo la cancelación del servicio se realizó sin la utilización de medios de pago, y solo al 21% de los que asumen este gasto se le otorgo recibió recibo por honorarios electrónicos, lo que quiere decir que a pesar de incurrir en este gasto no se cumple los requisitos para ser deducibles.
5. Durante el periodo 2017 el 44% de los efectivos policiales encuestados asumieron gastos por servicios de cuarta categoría establecidos en la norma, sin embargo el 100% de ellos realizaron el pago en efectivo (no utilizaron medios de pago), además que al 83% de los encuestados que asumieron este gasto no se les emitió recibo por honorarios electrónicos, por lo tanto este gasto no podría ser deducido al no cumplir los requisitos que establece la norma.
6. Respecto a los gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadoras del hogar se concluye que solo un efectivo policial de los encuestados cuenta con los servicios de trabajadora del hogar, sin embargo no se estaría cumpliendo con la obligación de pagar las aportaciones a EsSalud de la misma y por ende este gasto al no materializarse con la cancelación de la aportación no puede ser considerado como deducible, poniéndose en total evidencia la informalidad en laboran estas personas.



Recomendaciones

1. La Macro Región Policial Cusco mediante las áreas competentes debe fomentar la organización de charlas constantes a través de convenios con la SUNAT, colegios profesionales y/o Universidades, para que de esa manera los policías conozcan los beneficios que brinda la administración tributaria para los contribuyentes de perciben rentas de trabajo y con el fin de aplicar correctamente los gastos deducibles en la determinación anual de impuesto a la renta, así como indirectamente incentivar la formalización de algunos sectores de la economía a través de estos gastos.
2. El gasto de arrendamiento debe estar correctamente sustentado, para lo cual se recomienda a los efectivos policiales que incurren en este gasto, exigir el comprobante de pago a sus arrendadores o formulario N°1683, así como también cancelar el servicio utilizando la bancarización.
3. Respecto al gasto de intereses de créditos hipotecarios, se sugiere que los efectivos policiales accedan a créditos hipotecarios otorgadas por instituciones que sean supervisadas por la SBS, de esa manera podrían verse beneficiados con la deducción hasta del 100% de los intereses de este gasto.
4. En relación al gasto de servicios médicos y odontológicos, se recomienda que los efectivos policiales, posterior a la cancelación del servicio utilizando la bancarización exijan comprobantes de pago (recibo por honorarios electrónicos).
5. En cuanto a otros gastos de servicios de profesionales independientes establecidos en la norma, se sugiere se exija el recibo por honorarios electrónicos y se utilice la bancarización para cancelar el servicio.
6. Se recomienda que los efectivos policiales que cuentan con trabajadora del hogar cumplan con la obligación de pagar las aportaciones a EsSalud que exige la norma, de esa manera se reconocerían los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.



Referencias Bibliográficas

- Baca, K., & Huamán, M. (2016). *Nivel de conocimiento sobre las obligaciones tributarias de los profesionales arquitectos de la ciudad del Cusco y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría – periodo 2014*. Cusco - Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Basauri, R., & Effio, F. (2011). *Impuesto a la Renta 2010 - 2011*. Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.
- Cabanellas, G. (2010).
- Código Civil - Artículo N° 1764. (25 de Julio de 1984). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N° 1267. (16 de Diciembre de 2017). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N°1258. (07 de Diciembre de 2016). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Supremo N° 003-97. (1997). TUO Decreto Legislativo N° 728 - Artículo N° 11.
- Decreto Supremo N°133-2013-EF. (21 de Junio de 2013). Texto Unico del Código Tributario. *Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico del Código Tributario*. Lima, Perú.
- Diario el Comercio. (04 de Setiembre de 2016). www.elcomercio.pe.
- Guerra, Johnny. (2017). www.legis.pe.
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw - Hill/ Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Juanazo, E., & Márquez, M. (2013). *Incidencia en la aplicación de gastos personales en los docentes que laboran en la Universidad Estatal de Milagro ubicado en el Cantón Milagro provincial del Guayas*. Milagro - Ecuador: Universidad Estatal de Milagro.
- López, C. D. (07 de Enero de 2017). www.economipedia.com.
- Mendoza, E., Román, E., & Valdivia, J. (2015). *Deducibilidad de gastos personales en la determinación del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015*. Lima - Perú: Universidad Peruana de las Américas.
- Merino, O. (2014). <https://www.rankia.pe/>
- Portal web Contabilizate. (27 de Abril de 2016). www.contabilizate.com.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1267. (15 de Octubre de 2017). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Resolución de superintendencia N° 109-2000/SUNAT. (02 de Noviembre de 2000). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Resolución SBS N° 11356-2008. (19 de Noviembre de 2008). Lima, Perú.
- SUNAT. (2018). Obtenido de www.cpe.sunat.gob.pe
- SUNAT. (s.f.). *Portal Web SUNAT*.
- Villegas, J. (2013). *Normese en la Ley de Regimen Tributario Interno un Marco Jurídico para que en la Reducción de Gastos Personales se incluya una tabla porcentual de todos los gastos realizados por el trabajador sin un tope máximo*. Loja - Ecuador: Universidad Nacional de Loja.



ANEXOS



Anexo 01: Matriz de consistencia

Tema: Gastos deducibles en la declaración anual del impuesto a la renta de trabajo de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS	METODOLOGIA
<p>Problema General ¿Cuáles son los gastos deducibles aplicados en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cómo son los gastos de arrendamiento y subarrendamiento de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017? ¿Cómo son los gastos de intereses hipotecarios de primera vivienda de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017? ¿Cómo son los gastos de servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017? ¿Cómo son los gastos de servicios de cuarta categoría establecidos en la norma de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017? ¿Cómo son los gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores de hogar de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017? 	<p>Objetivo General Identificar los gastos deducibles en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Describir los gastos de arrendamiento y subarrendamiento de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017. Describir los gastos de intereses hipotecarios de primera vivienda de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017. Describir los gastos de servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017. Describir los gastos de servicios de cuarta categoría establecidos en la norma de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017. Describir los gastos de aportaciones a EsSalud de trabajadores de hogar aplicados de los efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017. 	<p>Variable. Gastos Deducibles</p>	<ul style="list-style-type: none"> Arrendamiento de inmueble Medio de pago Formulario N° 1683 Boucher de pago Servicios médicos u odontológico Medios de pago Recibo por honorario electrónico Trabajadores independientes Medio de pago Recibo por honorario electrónico Trabajadora del hogar Formulario N° 1676 	<p>Para la obtención de datos se utilizó:</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Encuesta Revisión documental <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuestionario Ficha de revisión documental 	<p>Tipo, alcance y diseño</p> <p>El presente trabajo de investigación es de tipo básico, de alcance descriptivo y de diseño no experimental</p> <p>Población y muestra</p> <p>La población está de estudio está constituida por 27 efectivos policiales así como también la muestra está conformada por 27 personas.</p>



Anexo 02: Matriz del instrumento para la recolección de datos

TEMA	GASTOS DEDUCIBLES EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO DE LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LA MACRO REGIÓN CUSCO PERIODO 2017.		
OBJETIVO	Identificar los gastos deducibles en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de efectivos policiales de la Macro Región Cusco periodo 2017.		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS O REACTIVOS
Variable Gastos Deducible s	Arrendamiento y subarrendamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Arrendamiento de inmueble - Medio de pago - Formulario N° 1683 	<p>¿Asume Ud. gastos de alquileres como arrendatario o inquilino?</p> <p>¿Cómo paga el alquiler de su vivienda?</p> <p>¿Le entrega su arrendador recibo de arrendamiento?</p>
	Intereses hipotecarios de primera vivienda	- Boucher de pago	¿Cuenta Ud. con crédito hipotecario inscrito en Registros Públicos como hipoteca para primera vivienda?
	Servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios médicos u odontológico - Medio de pago - Recibo por honorario electrónico 	<p>¿Durante el año 2017 le brindaron servicios médicos u odontológicos a usted, conyugue o hijos menores de 18 años?</p> <p>¿Cómo pago el servicio recibido?</p> <p>¿Le emitieron recibo por honorarios electrónico por la atención recibida?</p>
	Servicios de cuarta categoría establecidos en la norma	- Servicios de cuarta categoría establecidos en la norma	<p>¿Durante el año 2017 ha contratado Ud. Servicios profesionales de: abogado, analistas de sistema y computación, arquitecto, enfermero, entrenador, deportivo, fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv, ingeniero, intérprete y traductor, nutricionista, obstetrix, psicólogo, tecnólogos médicos y/o veterinario?</p> <p>¿Cómo pago el servicio recibido?</p> <p>¿Le emitieron recibo por honorarios electrónico por el servicio recibido?</p>
	Aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar	- Aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar	<p>¿Cuenta Ud. con trabajadores del hogar?</p> <p>Si cuenta con el servicio de trabajadora del hogar ¿realiza Ud. el pago de aportación por concepto de ESSALUD?</p>



Anexo 03: Ficha de revisión documental

Objetivo: Recabar información para respaldar la información proporcionada por los encuestados.

Documentos analizados:

Carta N° 103-2019-SUNAT/7J0500

Informe técnico profesional N° 046-2019-SUNAT/7J0500

Carta N° 119-2019-SUNAT/7J0500

Informe técnico profesional N° 056-2019-SUNAT/7J0500

Los documentos citados en párrafos anteriores se encuentran en el anexo 6- Documentos SUNAT.

Análisis:

De la Carta N° 103-2019-SUNAT/7J0500 y del Informe técnico profesional N° 046-2019-SUNAT/7J0500 se desprende la siguiente información:

- Menciona dicho informe que de la lista de encuestados, la división de auditoría Cusco, no registra solicitudes de devoluciones del ejercicio 2017.
- De los 27 efectivos policiales solo 02 de ellos presentaron declaración jurada anual de impuesto a la renta 2017 y está reflejado en el anexo del informe técnico profesional N° 046-2019-SUNAT/7J0500; lo cual concuerda con la información proporcionada por las personas encuestadas.

De la Carta N° 119-2019-SUNAT/7J0500 y del Informe técnico profesional N° 056-2019-SUNAT/7J0500 se desprende la siguiente información:

- Menciona dicho informe que de la lista de encuestados la división auditoría Cusco, no registra solicitudes de devoluciones de oficio del ejercicio 2017.

Conclusión:

La información solicitada a SUNAT, respalda la información brindada en el cuestionario por los efectivos policiales estudiados.



Anexo 04: Instrumentos de Recolección de Datos

Encuesta sobre gastos deducibles del impuesto a la renta

OBJETIVO: La presente encuesta tiene carácter de investigación académica, por lo que pedimos a usted sinceridad al responder cada una de ellas. Agradecemos su atención.

1. ¿Ha realizado Ud. su declaración jurada de renta anual del periodo 2017?
Si () No ()
2. ¿Ha deducido Ud. algún gasto en su declaración jurada anual de impuesto a la renta 2017?
Si () No ()
3. ¿Sabía Ud. que puede deducir gastos para descontar su impuesto a la renta anual?
Si () No ()
4. ¿Asume Ud. gastos de alquileres como arrendatario o inquilino?
Si () No ()
5. ¿Cómo paga el alquiler de su vivienda?
Efectivo () Bancarizado ()
6. ¿Le entrega su arrendador recibo de arrendamiento?
Si () No ()
7. ¿Cuenta Ud. con crédito hipotecario inscrito en Registros Públicos como hipoteca para primera vivienda?
Si () No ()
8. ¿Durante el año 2017 le brindaron servicios médicos u odontológicos a usted, conyugue o hijos menores de 18 años?
Si () No ()
9. ¿Cómo pago el servicio recibido?
Efectivo () Bancarizado ()
10. ¿Le emitieron recibo por honorarios electrónico por la atención recibida?
Si () No ()
11. ¿Durante el año 2017 ha contratado Ud. Servicios profesionales de: abogado, analistas de sistema y computación, arquitecto, enfermero, entrenador, deportivo, fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv, ingeniero, intérprete y traductor, nutricionista, obstetriz, psicólogo, tecnólogos médicos y/o veterinario?
Si () No ()
12. ¿Cómo pago el servicio recibido?
Efectivo () Bancarizado ()
13. ¿Le emitieron recibo por honorarios electrónico por el servicio recibido?
Si () No ()



14. ¿Cuenta Ud. con trabajadores del hogar?
Si () No ()
15. Si cuenta con el servicio de trabajadora del hogar ¿realiza Ud. el pago de aportación por concepto de ESSALUD?
Si () No ()
16. Edad:
() 20 – 30 años
() 31 – 40 años
() 41 a más años
17. Sexo:
Femenino () Masculino ()
18. Estado civil:
Soltero () Casado () Conviviente ()
19. Carga familiar:
Si () No ()
20. ¿Cuenta Ud. con número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)?
Si () No ()
21. ¿Cuenta Ud. con la clave de SUNAT Operaciones en Línea (Clave SOL)?
Si () No ()
22. ¿Sus ingresos brutos anuales, sin descuentos, superaron las 7UIT (S/28 350.00)?
Si () No ()
23. ¿Le efectúan retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría?
Si () No ()
24. ¿Ha emitido Ud. recibos por honorarios en el periodo 2017?
Si () No ()
25. ¿Conoce Ud. sus obligaciones tributarias respecto a sus rentas de 4ta y 5ta categoría?
Si () No ()

Muchas gracias por su apoyo...